

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

GESTIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE TECNOLOGÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AUDITORÍA DE GESTIÓN

PROYECTO N.º 2.09.07

EJERCICIO 2008

Buenos Aires, Mayo de 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5.º, Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.09.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Gestión en la contratación de Tecnología - Ministerio de Educación

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2008

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Julio Tulián (Director de Proyecto)
Dra. Beatriz Vittori (Supervisora)

OBJETOS:

- Unidad Ejecutora Jurisdiccional. Transferencias de la Nación a establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional N.º 26.058.
- Unidad Ejecutora N.º 560. Programa Presupuestario N.º 4. Subprograma N.º 4. Proyectos N.º 1 y 2.

OBJETIVOS:

a) con respecto a las transferencias de Nación a establecimientos educativos de la Ciudad de Buenos Aires:

- evaluar los aspectos legales y presupuestarios de las compras efectuadas con los fondos transferidos y la incorporación de los bienes al patrimonio;

b) con relación al Programa Presupuestario N.º 4:

- verificar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas;
- controlar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre de 2009																										
Código de Proyecto	2.09.07																										
Denominación del Proyecto	Gestión en la Contratación de Tecnología - Ministerio de Educación.																										
Período examinado	Año 2008																										
Objetos de la auditoría	Transferencias de la Nación a establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional N.º 26.058, cuyo monto para el ejercicio 2008 es el siguiente:																										
	<table><tr><th colspan="5">Fondos</th></tr><tr><th colspan="2">Transferidos</th><th colspan="2">Ejecutados</th><th>Rendidos</th></tr><tr><th>\$</th><th></th><th>\$</th><th>%</th><th>\$</th><th>%</th></tr><tr><td>1.935.365,00</td><td></td><td>606.402,10</td><td>31,33</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr></table>					Fondos					Transferidos		Ejecutados		Rendidos	\$		\$	%	\$	%	1.935.365,00		606.402,10	31,33	0,00	0,00
	Fondos																										
	Transferidos		Ejecutados		Rendidos																						
	\$		\$	%	\$	%																					
	1.935.365,00		606.402,10	31,33	0,00	0,00																					
	<u>Fuente:</u> elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de la Nación y la Unidad Ejecutora Jurisdiccional.																										
	Proyectos números 1 (Tecnologías en el aula) y 2 (Tecnologías en la gestión escolar) del Subprograma Presupuestario N.º 4 (Incorporación de Tecnología), perteneciente al Programa N.º 4 (Actividades Comunes para la Mejora de la Calidad educativa), a cargo de la Unidad Ejecutora N.º 560 (Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica) del Ministerio de Educación, cuyo presupuesto para el año 2008 es:																										
	PROYECTOS	INCISOS		MONTO (expresado en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)																				
		N.º	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO																					
1		4 Bienes de Uso	33.000.000,00	30.000.000,00	0,00	0,00%																					
Subtotales Proyecto 1		33.000.000,00	30.000.000,00	0,00	0,00%																						
2		2 Bienes de Consumo	0,00	9.605,00	9.604,80	100,00%																					
		4 Bienes de Uso	20.000.000,00	27.287.772,00	7.287.770,12	26,71%																					
Subtotales Proyecto 2		20.000.000,00	27.297.377,00	7.297.374,92	26,73%																						
Totales		53.000.000,00	57.297.377,00	7.297.374,92	12,74%																						
<u>Fuente:</u> elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF.																											
Unidades Ejecutoras	- Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Ministerio de Educación; - Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación (Unidad Ejecutora N.º 560).																										

A) Sobre las transferencias de Nación	
Objetivo de la auditoría	Evaluar los aspectos legales y presupuestarios de las compras efectuadas con los fondos transferidos y la incorporación de los bienes al patrimonio.
Alcance	Verificar: a) El cumplimiento de los objetivos previstos para las transferencias de los fondos provenientes de la Nación; b) su ajuste al marco normativo aplicable; c) liquidación y pago de las compras efectuadas. La revisión se practicó seleccionando una muestra de 7 proyectos que ascienden a que ascienden a \$ 436.732,90 y representan el 72% del total ejecutado (\$ 606.402,10) correspondiente a transferencias ingresadas en el año 2008. Cabe aclarar que dichos proyectos comprenden 22 concursos de precios, 5 de los cuales constan de 2 llamados. El tamaño de la muestra se definió con un criterio de significación económica, clasificando el universo en dos estratos de acuerdo a los montos ejecutados. La cantidad de proyectos de cada estrato se determinó según la participación porcentual de los intervalos en el universo. Los elementos fueron seleccionados en forma aleatoria. El presente trabajo no comprende la evaluación de los contenidos y pertinencia de los proyectos, dado que previamente habían sido aprobados por el Instituto Nacional de Educación Técnica (INET) del Ministerio de Educación de la Nación.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Del 04-05-09 al 24-07-09.
Limitaciones al alcance	No se ha obtenido certeza respecto de la integridad de la documentación proporcionada para la evaluación de los proyectos seleccionados para la muestra dado que: a) a la fecha de finalización de esta auditoría, no se encontraban presentadas ante el INET, las rendiciones de los fondos ejecutados por los establecimientos escolares; b) los antecedentes que obraban en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) para ser incorporados a las rendiciones correspondientes, carecían de foliatura. En consecuencia, el presente trabajo fue realizado considerando sólo la documentación presentada, no requiriéndose en ningún caso comprobantes adicionales.
Aclaraciones previas	✓ <i>Marco normativo</i> La Ley Nacional N.º 26.058 es de aplicación nacional y tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional (tanto en el nivel medio como en el superior no universitario) y la Formación Profesional a través de Instituciones señaladas expresamente en dicha normativa (art. 9, inc. c). El Ministerio de Educación de la Nación se compromete a implementar, a través del INET, programas de fortalecimiento institucional que contemplarán formación docente continua y asistencia técnico- financiera. Por ende, y a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de los establecimientos de Educación Técnico Profesional (ETP), la Ley crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional (FNETP), que es distribuido entre Provincias y la Ciudad Autónoma de

	Buenos Aires (CABA) según pautas fijadas en el Consejo Federal de Educación (CFE). Por tal motivo, este Organismo aprueba, mediante Resolución N.º 250-CFCyE-05, reemplazada por Resolución N.º 269-CFCyC-06, el documento “Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional” (Anexo I) que determina: a) la fórmula polinómica para la asignación de recursos a las diferentes jurisdicciones; b) las 9 (nueve) líneas de acción que pueden ser financiadas con el FNETP: formación inicial y continua de docentes de ETP (1); estrategias para la igualdad de oportunidades (2); vinculación con sectores de ciencia y tecnología y con entidades del sector socio- productivo (3); prácticas profesionalizantes (4); equipamiento de talleres, laboratorios, espacios productivos institucionalizados (5); condiciones de higiene y seguridad de los entornos en que se desarrollan las prácticas pre- profesionales y profesionalizantes (6); acondicionamiento edilicio (7); conexión a Internet (8) y bibliotecas híbridas técnicas especializadas (9). Las Resoluciones mencionadas fijan procedimientos para la gestión del FNETP: a) designación formal de una UEJ responsable de la ejecución administrativo- contable de los fondos, con dependencia de la máxima autoridad de la jurisdicción (salvo delegación expresa en otro funcionario) y que trabaje en forma conjunta con los responsables de la ETP de la jurisdicción; b) transferencia de los recursos a través de una cuenta corriente en una sucursal del Banco de la Nación Argentina de uso exclusivo para estos fondos; c) administración de los recursos, que puede ser centralizada (en la UEJ) o descentralizada (delegación de los fondos en cada uno de los establecimientos escolares que resulten beneficiarios, si bien la UEJ sigue teniendo la responsabilidad última por el cumplimiento de la normativa vigente); d) procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios conforme a lo prescripto por el Decreto N.º 436/00 y sus modificatorios (normativa vigente para el Estado Nacional, es decir, que no se aplica la Ley N.º 2.095 que, sobre la misma materia jurídica, rige en el ámbito de la CABA); e) rendiciones de cuentas, que deben ser remitidas al INET, si bien la documentación original que respalda la inversión de los fondos transferidos queda archivada en la UEJ. Por último, cabe mencionar que, en consonancia con el art. 5º de la Ley Nacional N.º 26.058, la entonces Secretaría de Educación de la CABA y el INET celebraron, con fecha 15-12-05, un Convenio marco (registrado como N.º 21-MECyT-06), ratificado mediante Decreto N.º 498/06 18-05-06 y aprobado por la Legislatura de la CABA por Ley N.º 2.092 del 21-09-06 (promulgada por Decreto N.º 1.701 del 20-10-06). ✓ <i>Estructura de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la CABA</i> Depende de la Comisión Centralizada de Programas que, a su vez, tiene dependencia directa del Ministerio de Educación (ME). No cuenta con presupuesto propio. Por tal razón: ▪ los insumos para su funcionamiento son provistos por la Dirección General de Planeamiento Educativo (DGPLED), en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del ME; ▪ las remuneraciones y/o contratos del personal afectado (cantidad: 9), proviene de diferentes orígenes (INET o DGPLED a modo de ejemplo).
Observaciones principales	✓ <i>Sobre el sistema de control interno</i> ▪ Falta de presentación de rendiciones ante el INET (100% de los fondos transferidos)

	y ejecutados en el ejercicio 2008, cuyo monto asciende a \$ 606.402,10, abarca 16 proyectos pertenecientes a 9 Escuelas); ▪ Sub- ejecución de \$ 1.328.962,90 (69% del monto total transferido en el año, comprende 20 proyectos de 18 establecimientos de ETP). ▪ No es posible verificar la integridad de la documentación proporcionada: carece de foliatura o índice actualizado que señale los antecedentes obrantes en cada caso seleccionado para la muestra con el fin de analizar la adecuada inversión de los fondos (100% de los 7 proyectos auditados por \$ 436.732,90). ✓ <i>Con relación a la contabilización de los fondos transferidos (Observaciones para las Direcciones Generales de Tesorería-DGT- y de la Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto-OGEPU)</i> ▪ No han sido incluidos en el Cálculo de Recursos del ejercicio 2008. ▪ No son incorporados a la Cuenta Única del Tesoro (no se ha solicitado la apertura de la cuenta escritural correspondiente). ▪ No es posible identificar en la cuenta contable en la que se registra el ingreso de fondos provenientes de la Nación, los Programas Nacionales de los cuales provienen las transferencias. ✓ <i>Con respecto a la incorporación de los bienes adquiridos al Patrimonio de la CABA</i> ▪ Falta de presentación de las altas patrimoniales (96% de los bienes adquiridos con el FNETP por \$ 583.772,10 por 13 establecimientos educativos). ▪ El Departamento de Contabilidad de Patrimonio carece de información adecuada sobre el tema bajo análisis. Por ende, no puede efectuar controles por oposición referidos a la integridad del Patrimonio declarado. ▪ No está interrelacionada la registración patrimonial con la fase presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF). <i>(Observación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto)</i> ✓ <i>Sobre aspectos legales</i> ▪ La documentación respaldatoria de la inversión de los fondos de la muestra seleccionada (100% de los casos por \$ 436.732,90), no cumple con recaudos mínimos (no consta la oferta económica del proveedor adjudicado, se observan Cuadros Comparativos de Ofertas elaborados con anterioridad a las Actas de Apertura, difieren las fechas referidas a una misma etapa de la contratación según el documento que se consulte, faltan firmas y fechas en Actas de Adjudicación o de Recepción, entre otras debilidades). ▪ Las invitaciones a cotizar se realizan: desde un mail que no es institucional (70% de los llamados) o mediante un formulario sin el nombre del proveedor y/o sin firma de las autoridades del establecimiento escolar (30% restante). ▪ No obran Cuadros Comparativos de Precios en el 36% de los casos en que se ha presentado más de un oferente (4 sobre 11 llamados).
Conclusiones	✓ La carencia de controles internos adecuados origina: sub- ejecución de los recursos ingresados, falta de rendición de los fondos ejecutados, documentación que no garantiza la transparencia que toda contratación del Estado debe observar (no sólo por las debilidades detectadas en su confección, sino también por la escasa confiabilidad que brinda respecto de su integridad).

	✓ Los fondos reciben un tratamiento extra- presupuestario que dificultan el control y vulneran principios presupuestarios básicos (universalidad) y contables (método de la Partida Doble), razón por la que se recomienda girar el presente Informe no sólo a la UEJ, sino también a la DGT y la OGEPU para que tomen intervención en aspectos que son de su competencia. ✓ No se encuentran contabilizados al 31-12-08 el 96% de los bienes adquiridos en el ejercicio con los recursos auditados y que integran el acervo patrimonial de las Instituciones comprendidas en la Ley Nacional N.º 26.058 que resultaron beneficiarias. En resumen, la información no cumple con requisitos de integridad y confiabilidad.
B) Con relación al Programa Presupuestario N.º 4 (de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	
Objetivos de la auditoría	Verificar: a) los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas; b) la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El presente trabajo comprende: a) relevamiento de sistema de control interno; b) identificación de áreas críticas y determinación del grado de confiabilidad de la información operativa; c) examen de la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación; d) análisis de las liquidaciones y pagos vinculados a las contrataciones efectuadas; e) estudio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de incorporación de bienes al Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA); f) verificación de métodos y procedimientos tendientes a asegurar o promover la eficacia, eficiencia y economía en las operaciones; g) evaluación del cumplimiento de metas y objetivos previstos por el Organismo auditado. La revisión se practicó de la siguiente forma: ✓ <i>Análisis legal:</i> 100% de las actuaciones por \$ 12.004.2.95,32 (comprende 4 detalladas por el Organismo, 2 que no fueron informadas, 1 Licitación Pública que quedó sin efecto, 1 Resolución del Ministerio de Educación de la CABA (MEGCA) que otorga subsidios INTEC. ✓ <i>Análisis contable:</i> 8 carpetas de pago por \$ 7.104.674,92 (seleccionadas por significación económica) y 4 rendiciones de subsidios INTEC (muestra al azar) por \$ 16.000 (40% de los fondos rendidos). ✓ <i>Legajos de personal:</i> 31 de Asesores Pedagógicos en Tecnología (APT) (universo) y 68 correspondientes a Coordinadores en Tecnología (CET) (30% del total, seleccionado con nivel de confianza y error tolerable del 95% y 10% respectivamente). ✓ <i>Visitas a escuelas:</i> 40 casos sobre un universo de 697 establecimientos, con un nivel de confianza del 95% y error tolerable del 15%. Se aplicó muestreo estratificado al azar. Los estratos fueron definidos según el nivel y/o área educativa (primaria, especia, etc.). Se seleccionó un 25% de escuelas que no habían recibido equipamiento desde el 01-01-08 al 27-03-09 y 75% para aquellas en que se presentaba la situación inversa. Se estableció la participación de cada nivel y/o área educativa en el universo teniendo en cuenta esta clasificación (con y sin equipamiento), a fin de reflejar idéntica proporción en la composición final de la muestra:

Área	Muestra		
	75% Con equipamiento	25% Sin equipamiento	100% Total
Primaria	8	8	16
Especial	7	0	7
Media y Técnica	13	1	14
Artística	2	0	2
Superior	0	1	1
Total escuelas	30	10	40
<u>Fuente:</u> elaborado por AGCBA con datos proporcionados por el Ministerio de Educación de la CABA. Con relación a las encuestas realizadas con motivo de las visitas a los establecimientos seleccionados, cabe mencionar que la variable explorada fue: “<i>nivel de incorporación de tecnologías de las información y la comunicación alcanzado por la Coordinación de Incorporación de Tecnologías (INTEC) en las escuelas, y el grado de resolución frente a demandas de equipamiento y personal capacitado para las tareas.</i>” ✓ <i>Proyecto Lego Zoom:</i> 160 actividades áulicas (universo) para el abordaje de contenidos de diferentes áreas curriculares que el Programa desarrolla para 1º grado.			
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Del 12-02-09 al 15-07-09. El proceso de recolección de datos (visitas a escuelas) se realizó entre el 19-05-09 y el 17-06-09.		
Limitaciones al alcance	No se presentaron.		
Aclaraciones previas	✓ <i>Aspectos generales y presupuestarios</i> Cabe aclarar que la Ley N.º 2.570 del 05-12-07, crea el Fondo de Infraestructura Social (FOISO) destinado a financiar en forma exclusiva los proyectos y construcciones incluidos en el Anexo I de dicha Ley. Dicho Fondo debía constituirse con operaciones de Crédito Público, para las que el Poder Ejecutivo había sido autorizado. Si bien el Gobierno de la CABA, seleccionó la empresa financiera que proveería los fondos de inversiones, y por Ley N.º 2.789 del 10-07-08 se autorizaron las operaciones correspondientes, su concreción no fue posible. El Ministerio de Economía y Producción de la Nación no respondió la nota que fuera cursada el 14-08-08 en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal con relación a la solicitud de autorización de endeudamiento. En consecuencia, no se han efectuado desembolsos destinados a financiar las Partidas analizadas por \$ 53.000.000 que habían sido previstos (Fuente 25). El monto asignado ha quedado limitado a \$ 7.297.377 incorporado a través de modificaciones presupuestarias con recursos provenientes de Fuente 11 (Tesoro de la Ciudad). El Proyecto N.º 1 (Tecnologías en el aula) no ha tenido implementación, según informara la Dirección General de Planeamiento Educativo (DGPLED) dependiente de la SsIEyCP. Sus objetivos generales han sido puestos en práctica a través del Proyecto N.º 2 a cargo del INTEC, en el ámbito de la misma Subsecretaría. ✓ <i>Estructura del INTEC</i> Por Resolución N.º 34-MEGC-08 del 14-01-08, se crea el Programa de Incorporación de Tecnologías, dependiente de la SsIEyCP. Tiene por finalidad desarrollar un		

	modelo de inserción y utilización de nuevas tecnologías en la escuela. Se concentraron en éste, otros Programas preexistentes: Red Porteña Telemática, Banco de Experiencias Pedagógicas, Organización de Instancias Complementarias (sólo en la actividad referida a Computación), Aulas en Red y Legajo Único de Alumnos. En el ejercicio 2008, este Programa a cargo de una Coordinación General, contó con un asistente y una estructura no formal compuesta por 10 Coordinaciones: Administrativa y de personal (1), Logística (2), de Comunicaciones (3), de Capacitación y Actualización docente (4), Técnico- pedagógica (5), de Implementación de Legajo Único de Alumnos (LUA) (6) y Pedagógicas de nivel primario (7), medio (8), especial (9) y Bibliotecas escolares (10). A su vez, de la Coordinación Pedagógica (CP) de nivel primario dependen los Asesores Pedagógicos en Tecnologías (APT) y de éstos, los Coordinadores en Tecnologías (CET). Este esquema que se presenta idéntico en la CP de nivel medio, se ve reducido en la CP de nivel especial, ya que sólo cuenta con CET. El personal asignado ascendía a 328 agentes en el año auditado, de los cuales el 88% eran CET y APT. Los CET son docentes que se desempeñan en escuelas primarias y trabajan en pareja pedagógica con el maestro de grado para coordinar el uso de tecnología con los contenidos curriculares. Los APT supervisan a los CET garantizando la utilización de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las escuelas. La necesidad de mayor participación y/o carga horario de los CET fue una respuesta recurrente en las encuestas realizadas (80%) presentándose la situación inversa con relación a los APT (20%).
Observaciones principales	✓ <i>Sobre control interno</i> - La SsIEyCP no proporcionó información precisa ni completa respecto de la ejecución presupuestaria: se omitieron 2 contrataciones por \$ 4.241.530 (58% de la ejecución del Inciso 4 del Proyecto 2). - No se efectuó una adecuada planificación en materia de compras y contrataciones (no hay constancias de un relevamientos integral previo, a fin de determinar: necesidades en materia de tecnología, disponibilidad y estado de los espacios físicos de las escuelas para albergar el equipamiento enviado; se entregaron bienes en establecimientos que poseían similar tecnología desatendiendo a otros que carecían de ella; no ha sido distribuido en su totalidad, al 27-03-09, los bienes adquiridos en el año 2008). - Se verificó que, en relación a la Licitación Pública N.º 1.660/08, existió un defasaje temporal entre la recepción formal de los bienes adquiridos y su recepción real. Lo expuesto dificultó el control y registro patrimonial por parte del Ministerio de Educación. ✓ <i>Presupuestaria</i> - La Cuenta de Inversión no expone adecuadamente el destino de los gastos del Programa N.º 4: la compra de un mismo equipamiento se registra en Proyectos diferentes; se contabilizan servicios (Inciso 3) conjuntamente con los Bienes de Uso (Inciso 4). ✓ <i>Con respecto a las contrataciones</i> - Licitación Pública N.º 1.660/08 (renglones 6 y 9: adquisición de 456 reproductores de DVD y 440 TV 29" por \$ 940.750,56): no se ha previsto al momento de la definición del domicilio de entrega de los bienes, la disponibilidad de espacio físico adecuado para su almacenamiento. En consecuencia, se firmó con posterioridad a la

	recepción, un Acta con el proveedor solicitando la custodia por falta de espacio. El Ministerio de Educación de la CABA se comprometía a retirar una cantidad de unidades por semana, presupuesto que no se verificó (al 30-04-09 aún se encontraban en el depósito del adjudicatario el 25% de los bienes). No obstante la factura fue abonada totalmente el 31-03-09. Asimismo, ni el INTEC ni el proveedor pudieron informar los datos que identificaban los bienes propiedad del Gobierno de la CABA. ▪ <i>Contratación Directa N.º 2.529/08</i>: No se encuentran agregadas las constancias que certifican la exclusividad en el mercado de la empresa propuesta por el Organismo que inicia la contratación. Sin embargo, se han detectado inconsistencias entre los contenidos y la forma de evaluación expuesta en el Diseño Curricular vigente (año 2004) y el proyecto Lego. Además se desconoce el verdadero precio del bien adquirido, ya que no se han facturado los distintos conceptos que integran el kit educativo que comprende, entre otros elementos, servicios por capacitación (por ende, son registrados como Bienes de Uso). ▪ <i>Contratación Directa N.º 4.516/08 (250 licencias con software de aprendizaje visual Kidspiration v.2.1 por \$ 9.500)</i>: no se encuentra debidamente documentada ni justificada la exclusividad invocada en la actuación correspondiente. No se ha publicado en el Boletín Oficial, a la fecha de cierre del presente Informe (10-09-09), el acto administrativo de adjudicación (del 13-11-08). La adquisición de este producto que se presenta como una experiencia, se complementa con una Licitación Pública (N.º 2.015/08, renglón 18 por \$ 24.500), iniciada en forma concomitante con la contratación anterior, en la que se solicitan 500 licencias más. Asimismo se detectaron demoras entre 4 y 7 meses para la entrega de los bienes a las escuelas). ▪ Resolución N.º 6.238-MEGC-08 (subsidio INTEC a 30 Cooperadoras Escolares por \$ 120.000) y Licitación Pública N.º 1.481/08 (32 proyectores por \$ 80.000): se han llevado a cabo en forma simultánea 2 actuaciones con un mismo objetivo (adquisición de proyectores para la experiencia piloto "Pizarra interactiva"). Asimismo se amplía la compra de idéntico producto por Licitación Pública N.º 1.660/08 (renglón 10 por \$ 1.379.262,06) configurando el "desdoblamiento" expresamente prohibido en la normativa vigente. Es de advertirse que el volumen de proyectores solicitados en esta última contratación, se corresponde exactamente con la cantidad de pizarras interactivas adjudicadas en abril de 2009 por Licitación Pública N.º 2.015/08. No obstante, al 27-03-09 sólo se habían distribuido 2 proyectores de la contratación anterior. Por otra parte, se observa que no han sido rendidos el 67% de los subsidios INTEC (217 días de demora), incumpliendo con lo prescripto por la Disposición N.º 2-DGCLel-99 que establece un plazo de 30 días. ▪ <i>Licitación Pública N.º 2.015/08 (equipamiento de hardware y software por \$ 4.452.420,40)</i>: las especificaciones técnicas del renglón 18 resultan iguales a las correspondientes a las licencias adquiridas por Contratación Directa N.º 4.516/08, medida que a su vez, no se encontraba debidamente ponderada en la actuación. Teniendo en cuenta, además, que ambas contrataciones se tramitaron concomitantemente, puede presumirse "desdoblamiento". Con relación al renglón 19, se observa que las especificaciones técnicas responden al equipamiento que, según informara el INTEC, sería entregado en comodato como experiencia piloto (pizarras interactivas) a partir de agosto de 2008. Es importante señalar que durante la Semana de reflexión, capacitación e intercambio "Entre docentes", iniciadas el 28-07-08, en las que participó el INTEC, se llevó a cabo la presentación de dicha tecnología por la misma empresa que resultaría adjudicataria (la agenda comprendía 4 horas destinadas a tal fin). ✓ Con referencia a la incorporación de los bienes adquiridos al Patrimonio de la CABA ▪ No habían sido presentadas a la fecha de las visitas a las escuelas, las altas patri-
--	--

	moniales de los bienes ingresados a través del INTEC (94% de los casos; de los elementos contabilizados que conforman las excepciones, algunos no habían sido entregados por dicha Coordinación). Asimismo los responsables de los establecimientos escolares no tienen información respecto del precio unitario de los bienes, requisito esencial para la confección del formulario correspondiente, ya que las constancias enviadas por el INTEC en forma conjunta con el equipamiento no poseen este dato. ✓ <i>Con relación a los resultados obtenidos en las encuestas</i> - Respecto del Sistema Aplicativo LUA (Legajo Único por Alumno), se observa falta de coincidencia entre la información proporcionada por el INTEC y el resultado de las encuestas: 62% de las escuelas de la muestra informa que no se ha implementado en el establecimiento. Sobre 22 casos que brindaron su opinión los resultados fueron que: no recibieron capacitación (23%), no se está utilizando en el año 2009 (45%) y acrecienta las tareas administrativas (64%). - Los resultados obtenidos sobre las 40 unidades de análisis con relación a la variable definida son: nivel de incorporación de tecnologías de la información y comunicación alcanzado por el INTEC es medio (67%, 27 escuelas) o bajo (33%, 13 escuelas).
Conclusiones	✓ En general, existe una inadecuada gestión en las contrataciones por una deficiente planificación. ✓ Atento las observaciones realizadas, se recomienda que, al momento de la incorporación en las escuelas de "experiencias educativas piloto" que requieren productos únicos en el mercado, se funde debidamente la exclusividad y respetando los principios jurídicos básicos en toda contratación. ✓ La Cuenta de Inversión no expone en forma adecuada el destino de los gastos del Programa. ✓ En virtud de lo expuesto, se recomienda revisar lo actuado, iniciar las acciones correspondientes en sede administrativa a los fines de deslindar responsabilidades que se derivan respecto del incumplimiento de la normativa vigente y, en su caso, remitir el presente Informe a la Procuración General de la CABA para que ésta adopte las medidas que por derecho correspondan.

INFORME FINAL DE AUDITORIA
Gestión en la Contratación de Tecnología - Ministerio de Educación
PROYECTO N° 2.09.07

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley N.º 70 arts. 131, 132 y 136 y por la Resolución N.º 360-AGCBA-08, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Educación con los objetos que a continuación se detallan.

I.- Objetos

- A) Transferencias de la Nación a establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional N.º 26.058, administrados por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional¹, cuyo monto, para el ejercicio 2008 es el siguiente:

Fondos				
Transferidos	Ejecutados		Rendidos	
\$	\$	%	\$	%
1.935.365,00	606.402,10	31,33%	0,00	0,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de la Nación y la Unidad Ejecutora Jurisdiccional.

- B) Proyectos N.º 1 (Tecnologías en el aula) y 2 (Tecnologías en la gestión escolar) del Subprograma Presupuestario N.º 4 (Incorporación de Tecnología), perteneciente al Programa N.º 4 (Actividades Comunes para la Mejora de la Calidad educativa), a cargo de la Unidad Ejecutora

¹ Dependiente de la Comisión Centralizada de Programas del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

N.º 560 (Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica) del Ministerio de Educación, cuyo presupuesto para el año 2008 es:

PROYECTOS	INCISOS		MONTO (expresado en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	N.º	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	4	Bienes de Uso	33.000.000,00	30.000.000,00	0,00	0,00%
Subtotales Proyecto 1			33.000.000,00	30.000.000,00	0,00	0,00%
2	2	Bienes de Consumo	0,00	9.605,00	9.604,80	100,00%
	4	Bienes de Uso	20.000.000,00	27.287.772,00	7.287.770,12	26,71%
Subtotales Proyecto 2			20.000.000,00	27.297.377,00	7.297.374,92	26,73%
Totales			53.000.000,00	57.297.377,00	7.297.374,92	12,74%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF.

A los fines de lograr una mayor claridad en la exposición, los restantes capítulos del Informe² se desarrollan en forma independiente para cada uno de los objetos señalados precedentemente. Esta estructura, se mantiene también en el Informe Ejecutivo.

A) Sobre las Transferencias de Nación

II.- Objetivo

Evaluar los aspectos legales y presupuestarios de las compras efectuadas con los fondos transferidos y la incorporación de los bienes al patrimonio.

III.- Alcance

Verificar:

- el cumplimiento de los objetivos previstos para las transferencias de los fondos provenientes de la Nación;
- su ajuste al marco normativo aplicable;
- liquidación y pago de las compras efectuadas.

² Objetivo, Alcance, Limitaciones al alcance, Aclaraciones Previas, Observaciones, Recomendaciones y Anexos.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N.º 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N.º 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- recopilación y análisis de la normativa vigente (**Anexo I**);
- entrevistas a funcionarios;
- análisis de las transferencias de fondos, su ejecución y rendición;
- examen de documentación respaldatoria.

La revisión se practicó seleccionando una muestra de 7 proyectos que ascienden a \$ 436.732,90 y representan el 72% del total ejecutado (\$ 606.402,10) correspondiente a transferencias ingresadas en el año 2008 (**Anexo II**). Cabe aclarar que dichos proyectos comprenden 22 concursos de precios, 5 de los cuales constan de 2 llamados (**Anexo III**).

Se detalla a continuación la metodología aplicada:

- el tamaño de la muestra se definió con un criterio de significación económica;
- se clasificó el universo (**Anexo IV**) en dos estratos de acuerdo a los montos ejecutados:

Estrato		Cantidad de proyectos	Importe total (en pesos)	Porcentaje de representatividad
Desde	Hasta			
\$ 1	\$ 20.000	8	88.395,00	14,58%
\$ 20.001	en adelante	8	518.007,10	85,42%
Totales		16	606.402,10	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional.

- se determinó la cantidad de proyectos que serían auditados en cada estrato en función a la participación porcentual de los intervalos en el universo. En consecuencia, la muestra quedó conformada por 1 (uno) proyecto y 6 (seis) del estrato inferior y superior respectivamente;
- en cada caso, los elementos fueron seleccionados en forma aleatoria.

El presente trabajo no comprende la evaluación respecto de los contenidos y pertinencia de los proyectos presentados por las instituciones educa-

tivas, dado que previamente habían sido aprobados por el Instituto Nacional de Educación Técnica del Ministerio de Educación de la Nación.

Las tareas de campo se realizaron desde el 4 de mayo al 24 de julio de 2009.

IV.- Limitaciones al alcance

No se ha obtenido certeza respecto de la integridad de la documentación proporcionada para la evaluación de los proyectos seleccionados para la muestra, dado que:

- a) a la fecha de finalización de esta auditoría, no se encontraban presentadas ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, las rendiciones de los fondos ejecutados por los establecimientos escolares;
- b) los antecedentes que obraban en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) para ser incorporados a las rendiciones correspondientes, carecían de foliatura.

En consecuencia, el presente trabajo fue realizado considerando sólo la documentación presentada, no requiriéndose en ningún caso comprobantes adicionales.

V.- Aclaraciones previas

A) Marco normativo

La *Ley Nacional N.º 26.058*³, sancionada el 07-09-05, es de aplicación nacional y tiene por objeto regular y ordenar:

- a) la Educación Técnico Profesional tanto en el nivel medio como en el superior no universitario (forma técnicos en áreas ocupacionales específicas);
- b) la Formación Profesional: prepara, actualiza y desarrolla las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial a través de los siguientes tipos de Instituciones⁴:

- Centros de formación profesional;

³ Denominada Ley de Educación Técnico Profesional (Boletín Oficial N.º 30.735).

⁴ Art. 9, inc. "c", de la Ley Nacional N.º 26.058.

- Escuelas de capacitación laboral;
- Centros de educación agraria;
- Misiones mono-técnicas;
- Escuelas de artes y oficios;
- Escuelas de adultos con formación profesional;
- Equivalentes de las anteriores.

La finalidad de la Educación Técnico Profesional (ETP) es promover en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con desempeños y criterios profesionales propios del contexto socio-productivo. Por ende, los objetivos enunciados en la normativa analizada refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad en dicha educación mediante la mejora continua de las Instituciones que imparten esta formación y de los programas que en ellas se desarrollan. Para tal fin, crea tres instrumentos en el ámbito del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) ⁵:

- a) *Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional* ⁶: integrado por las Instituciones que, con la orientación educativa bajo análisis, son incorporadas por las Jurisdicciones. La inscripción representa un compromiso y una acción conjunta de los Gobiernos Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) de actualizar, fortalecer y equipar dichos establecimientos, y dar garantía pública que cumplan con criterios de calidad acordados a nivel federal;
- b) *Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones* ⁷: es la nómina exclusiva y excluyente de los títulos y/o certificaciones profesionales y sus propuestas curriculares que cumplen con las especificaciones reguladas por la Ley Nacional N.º 26.058. Está organizado en función de familias y perfiles profesionales adoptados para la definición de las ofertas formativas;
- c) *Homologación de Títulos y Certificaciones* ⁸: tiene como propósito refrendar o reconocer la validez de un título a nivel nacional en los casos que lo soliciten las jurisdicciones educativas. Este proceso permite el análisis y evaluación comparativa de los mismos.

⁵ Creado en el año 1995 como continuador del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) que a su vez, había sido instituido como Organismo autárquico mediante Ley N.º 15.240/59 y por fusión de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (CNAOP, que funcionaba desde 1944) y la Dirección Nacional de Enseñanza Técnica (DNET).

⁶ Arts. 34 y 35 de la Ley Nacional N.º 26.058.

⁷ Arts. 36 y 37 de la Ley Nacional N.º 26.058.

⁸ Arts. 38 y 39 de la Ley Nacional N.º 26.058.

El Ministerio de Educación de la Nación, a través del INET se compromete a implementar, para las Instituciones incorporadas al Registro mencionado en el ítem a), programas de fortalecimiento institucional que contemplarán formación docente continua y asistencia técnico- financiera⁹. En consecuencia, y a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de los establecimientos de ETP, la Ley crea el *Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional*¹⁰ que es financiado conforme a los siguientes parámetros:

- a) su monto anual no puede ser inferior al 0,2% del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional;
- b) se computa en forma adicional a los recursos que tiene asignados el Ministerio de Educación con destino a otros Programas de inversión en escuelas;
- c) puede incorporar aportes de personas físicas, jurídicas y de otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.

Asimismo la normativa establece que las pautas para la distribución de dicho Fondo entre Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los procedimientos para su gestión deben ser acordados en el Consejo Federal de Educación (CFE)¹¹. Por tal motivo, este Organismo, mediante *Resolución N.º 250-CFCyE-05*¹² del 19-12-05, reemplazada por *Resolución N.º 269-CFCyE-06* del 20-12-06 aprueba el documento “*Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional*” (**Anexo I**)¹³, que determina:

- a) la fórmula polinómica para la asignación de recursos a las diferentes jurisdicciones¹⁴;
- b) las 9 (nueve) líneas de acción de alcance nacional y ejecución jurisdiccional e institucional que pueden ser financiadas con el Fondo Nacional bajo análisis¹⁵.

⁹ Art. 35 de la Ley Nacional N.º 26.058.

¹⁰ Art. 52 de la Ley Nacional N.º 26.058.

¹¹ Organismo creado por Ley N.º 22.047 y que tiene por misión: planificar, coordinar, asesorar y acordar los aspectos de la política educativa que requiera el país y que comprometan la acción conjunta de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para afirmar el desarrollo educativo y su proyección en el mundo.

¹² Al momento de su creación se denominó Consejo Federal de Cultura y Educación, de allí la nomenclatura de la Resolución señalada.

¹³ Cada 1 ó 2 años, se emite un documento actualizado, que reemplaza al anterior, sobre la base de la Resolución original (N.º 250-CFCyE-05).

¹⁴ Ítem 37 del Anexo I, y Anexo II de la Resolución N.º 269-CFCyE-06.

- b.1) formación inicial y continua de docentes de ETP: orientada a los campos de especialización y/o disciplinas básicas;
- b.2) estrategias para la igualdad de oportunidades: destinada a proyectos institucionales que contemplen acciones para garantizar el acceso, permanencia y finalización de los trayectos formativos en la ETP de los jóvenes en situación de riesgo o con dificultades de aprendizaje¹⁶;
- b.3) vinculación con sectores de ciencia y tecnología y con entidades del sector socio- productivo: contempla la participación de los sectores científico- tecnológico¹⁷ y socio- productivo¹⁸;
- b.4) prácticas profesionalizantes: comprende la realización de pasantías en empresas, organismos estatales, privados o no gubernamentales o, en líneas generales, cualquier tipo de proyecto productivo articulado entre la escuela y otras instituciones, comunidades, etc.;
- b.5) equipamiento de talleres, laboratorios, espacios productivos institucionalizados¹⁹: incluye adquisición de máquinas, equipos, herramientas y/o instrumentos relacionados con las especialidades técnicas de las escuelas, como así también su reparación;
- b.6) condiciones de higiene y seguridad de los entornos en que se desarrollan las prácticas pre profesionales y profesionalizantes²⁰: abarca tanto el asesoramiento de un profesional habilitado en Higiene y Seguridad del Trabajo, como la adquisición de los elementos de protección personal de alumnos y docentes o con destino a los equipos y maquinarias utilizados;
- b.7) acondicionamiento edilicio: se refiere, entre otros aspectos, a la construcción que demande la instalación de equipos o la reparación para intervenir sobre el estado deficiente de instalaciones eléctricas, de

¹⁵ Ítem 40 del Anexo I de la citada Resolución.

¹⁶ Becas estímulo, mochilas técnicas imprescindibles para el aprendizaje de los alumnos, abonos para traslado en transporte público, entre otros.

¹⁷ Por ejemplo: Universidades, Centros o Instituciones de investigación y desarrollo, Organismos descentralizados, entre otros.

¹⁸ Con el objeto de satisfacer demandas específicas en materia de calificación de trabajadores.

¹⁹ Nueva denominación según Resolución N.º 62-CFE-08 aplicable para el ejercicio 2009: "Equipamiento de talleres, laboratorios, espacios productivos y proyectos institucionales".

²⁰ Según Resolución N.º 62-CFE-08: "Condiciones de higiene y seguridad en talleres, laboratorios y espacios productivos en que se desarrollan las prácticas pre profesionales y profesionalizantes".

gas, etc. que tengan relación directa con un taller o espacio utilizado para el desarrollo de las actividades curriculares;

b.8) conexión a Internet (banda ancha por cable coaxil, fibra óptica y microondas satelital o de rayo directo);

b.9) bibliotecas híbridas²¹ técnicas especializadas: contempla su provisión según las orientaciones que correspondan a cada establecimiento educativo.

Cabe mencionar que para las acciones desarrolladas a partir del ejercicio 2009, tendrá vigencia la Resolución N.º 62-CFE-08 del 28-10-08, que ha reemplazado a la N.º 269-CFCyE-06 y ha incorporado 2 (dos) nuevas líneas de acción (equipamiento informático y refacción integral de edificios).

A fin de asegurar la correcta inversión de los fondos transferidos por la Nación a las Jurisdicciones (para el ejercicio auditado, a través del Programa Presupuestario Nacional N.º 39²²), las Resoluciones mencionadas fijan procedimientos para su gestión, siendo los aspectos más relevantes:

a) la designación formal de una Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ)^{23 24}:

- responsable de la ejecución administrativo- contable de los recursos del Fondo Nacional para la ETP asignados a cada jurisdicción educativa²⁵;
- con dependencia de su máxima autoridad, salvo delegación expresa de la misma en otro funcionario²⁶;

²¹ Este término, utilizado inicialmente en Europa, ha sido adoptado ampliamente y se refiere a las bibliotecas donde coexisten los documentos tradicionales con colecciones electrónicas, es decir, soportes en papel y distintos tipos de recursos electrónicos, como paso previo a la biblioteca digital pura.

²² Denominado "Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica". Dentro de él se exponen, entre otras, las vinculadas con el Fondo Nacional de Educación Tecnológica.

²³ Ítem 45, Anexo I de la Resolución N.º 269-CFEyC-06.

²⁴ Por Resolución N.º 1.728-MEGC-06 se estableció que la Unidad Ejecutora de la Ciudad (UEC), que funciona en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación de la CABA, tendría a su cargo la administración y gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de la Ley Nacional N.º 26.058.

²⁵ Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos del presente trabajo.

²⁶ En la CABA se creó la Comisión Centralizada de Programas dependiente de la Unidad Ministro (Resolución N.º 200-MEGC-08 del 25-01-08, B.O.C.B.A. N.º 2.897, aplicable para el ejercicio auditado) cuyas funciones son las de coordinación, administración y seguimiento de la ejecución de todos los programas con financiamiento externo ejecutados en el ámbito del Ministerio de Educación. Asimismo la normativa señala que esta Comi-

- que trabaje en forma conjunta con los responsables de la educación técnico profesional de la jurisdicción²⁷;
- b) la transferencia de los recursos a través de una cuenta corriente en una sucursal del Banco de la Nación Argentina de uso exclusivo para estos fondos²⁸;
- c) la administración de dichos recursos, que puede ser centralizada (en la UEJ)²⁹ o descentralizada³⁰ (delegación de los fondos en cada uno de los establecimientos escolares que resulten beneficiarios)³¹. En este último caso, la UEJ sigue teniendo a su cargo las tareas de asesoramiento, aprobación o veto de las adjudicaciones según corresponda, verificación del ingreso de los bienes y/o prestaciones de servicios, registro de las rendiciones presentadas por los establecimientos;
- d) los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios³², que deben ser realizados conforme a lo prescripto por el *Decreto N.º 436/00* y sus modificatorios³³:
 - contratación directa: hasta \$ 75.000;
 - licitación privada: más de \$ 75.000 y hasta \$ 300.000;
 - licitación pública: superiores a \$ 300.000;
- e) las rendiciones de cuentas³⁴: deben ser remitidas al INET. No obstante la documentación original que respalda la inversión de los fondos transferidos queda archivada en la UEJ.

Las diferentes líneas de acción ya mencionadas se concretan mediante la presentación de proyectos que pueden ser de carácter:

sión representará al Ministerio ante organismos financiadores y otras jurisdicciones en el ámbito nacional, provincial y municipal.

²⁷ Direcciones de Áreas de Educación Técnica y Superior de la CABA, dependientes de la Dirección General de Gestión Estatal.

²⁸ Apartado a) del Ítem 46, Anexo I de la Resolución N.º 269-CFEyC-06.

²⁹ Apartado c) del Ítem 46, Anexo I de la Resolución N.º 269-CFEyC-06.

³⁰ Apartado d) del ítem 46, Anexo I de la Resolución N.º 269-CFEyC-06.

³¹ Cada establecimiento deberá abrir una cuenta corriente con las mismas características que las señaladas en el ítem b) para la UEJ y será esta última la responsable de transferir a las instituciones que corresponda, los fondos recibidos en forma global.

³² Ítem 47, Anexo I de la Resolución N.º 269-CFEyC-06.

³³ Normativa vigente en materia de compras y contrataciones para el Estado Nacional, es decir, que no se aplica la Ley N.º 2.095 que, sobre la misma materia jurídica, rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

³⁴ Ítem 48, Anexo I de la Resolución N.º 269-CFEyC-06.

- jurisdiccional: elaborados por las escuelas y elevados a las Direcciones de Área, atienden problemáticas generales de las especialidades de estos establecimientos. También son utilizados cuando el requerimiento supera el tope de \$ 75.000 y no es posible su concreción por la vía institucional. En consecuencia, se ejecutan en forma centralizada³⁵;
- institucional: se llevan a cabo mediante contratación directa y/o concurso de precios y se utiliza la descentralización de los fondos. En este caso, si bien los recursos son transferidos a las cuentas corrientes bancarias de las escuelas, la UEJ brinda apoyo administrativo durante todo el proceso. Cabe mencionar, además, que diferentes líneas de acción pueden financiarse en forma independiente para el caso de una misma institución educativa, dado que la normativa prevé montos máximos para cada una de ellas. Asimismo, para la adquisición de equipamiento, pueden presentarse hasta 6 proyectos en el año, siempre que se justifique en función de la diversidad de orientaciones que posea el establecimiento³⁶.

Asimismo, y en consonancia con el artículo 5º de la Ley de Educación Técnico Profesional³⁷, la entonces Secretaría de Educación de la CABA y el INET celebraron, con fecha 15-12-05 el Convenio marco que fue:

- a) ratificado por el Jefe de Gobierno mediante Decreto N.º 498/06 del 18-05-06³⁸ y registrado como Convenio N.º 21-MECyT-06;
- b) aprobado por la Legislatura de la CABA por Ley N.º 2.092 del 21-09-06, promulgada por Decreto N.º 1.701 del 20-10-06³⁹.

Con respecto al ejercicio auditado puede mencionarse que:

- el INET ha dictado los actos administrativos correspondientes, que ascendieron a \$ 1.935.365, a fin de asignar las partidas pre-

³⁵ A modo de ejemplo: si se presentara un proyecto para proveer de 4 tornos con idénticas características a todas las escuelas que tienen una determinada especialidad, siendo el costo estimado de \$ 90.000 por establecimiento.

³⁶ Puede ocurrir que un proyecto cuyo monto global asciende a \$ 165.000, esté compuesto por varias solicitudes: equipamiento para la especialidad de mecánica por \$ 75.000; para electrónica por \$ 65.000; para biblioteca por \$ 15.000 e insumos para prácticas por \$ 10.000.

³⁷ "Invitar a las autoridades de las jurisdicciones educativas a formalizar, mediante Convenio entre el INET y la respectiva jurisdicción educativa, las acciones a encarar en forma conjunta en el marco de los lineamientos, criterios y procedimientos señalados en el Documento "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", indicado en el Artículo 1º..."

³⁸ B.O.C.B.A. N.º 2.448 del 30-05-06.

³⁹ Publicados en B.O.C.B.A. N.º 2.553 del 27-10-06.

supuestarias para la ejecución de los proyectos presentados oportunamente por los establecimientos educativos (**Anexo V**);

- el 100% de las ejecuciones de fondos transferidos por la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional N.º 26.058 (\$ 606.402,10) fueron proyectos de carácter institucional.

Por último, y a los fines de una mejor comprensión, se detalla en **Anexo VI** el circuito de presentación, conformidad y ejecución de los proyectos.

B) Estructura de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la CABA

Dependiente de la Comisión Centralizada de Programas, está conformada por 9 (nueve) personas, con diferentes situaciones de revista⁴⁰:

- Coordinador General Ejecutivo (1);
- responsable contable (1);
- evaluadores de planes o proyectos (3): su tarea consiste en procesar y revisar los planes presentados por los establecimientos. Asimismo confeccionan estadísticas y realizan trabajos administrativos en general;
- ejecutores (4): intervienen en calidad de asesores a las escuelas, cuando los fondos (ya depositados) deben ser ejecutados de acuerdo a los proyectos presentados previamente.

Cabe mencionar que, además, colabora 1 Tesorero que no se encuentra afectado en forma exclusiva.

Teniendo en cuenta que la Unidad Ejecutora Jurisdiccional no cuenta con presupuesto propio, la Dirección General de Planeamiento Educativo (DGPLED)⁴¹ provee los insumos necesarios para su funcionamiento. En el mismo sentido, el financiamiento de las remuneraciones y/o contratos del personal afectado proviene de diferentes orígenes (INET o DGPLED a modo de ejemplo).

⁴⁰ Planta Permanente, Contrato de empleo público, horas cátedras, entre otros.

⁴¹ Dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación de la CABA.

C) Aspectos de la registración de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnica transferidos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Dirección General de Tesorería (DGT)⁴² es el Organismo responsable de la contabilización de los ingresos financieros en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF). Las transferencias de Nación son registradas en la cuenta contable N.º 1.1.1.02.22 26153/9.

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Planificación y Ejecución Financiera (DPyEF), dependiente de la DGT, la repartición no cuenta con datos que permitan identificar el Programa Nacional del que provienen las transferencias⁴³. Esta situación ha sido ratificada por el Departamento de Estados Contables⁴⁴ dependiente de la Dirección de Contabilidad que funciona en la Dirección General de Contaduría⁴⁵.

Según la propia DPyEF, el detalle de los ingresos provenientes de Nación para el Ministerio de Educación de la CABA registrados en el ejercicio 2008, ascienden a \$ 217.137,63, es decir, que difieren en \$ 1.718.227,37 respecto de los fondos transferidos en el marco de la Ley Nacional N.º 26.058. En concordancia con estos datos, la Unidad Ejecutora Jurisdiccional señala que los movimientos analizados no se incorporan a la Cuenta Única del Tesoro⁴⁶.

Por otra parte, la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU)⁴⁷, indica que⁴⁸:

- a) no han sido previstas en el Cálculo de Recursos del ejercicio 2008 las transferencias objeto de la presente auditoría, es decir, que no tienen registro presupuestario;

⁴² Dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda de la CABA.

⁴³ Informe N.º 171-DPyEF/DGTES/2009 del 07-08-09 en respuesta a Nota N.º 1.490-AGCBA-09 del 16-06-09.

⁴⁴ Informe N.º 1.736-DC-DEC-09 del 21-05-09 en respuesta a Nota N.º 992-AGCBA-09 del 07-05-09.

⁴⁵ Dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda de la CABA.

⁴⁶ Obrante en Acta de reunión de fecha 04-05-09 avalada por el responsable de la UEJ.

⁴⁷ Dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda de la CABA.

⁴⁸ Mediante Informe N.º 09-86-DGOGPP-09 del 17-06-09 en respuesta a Nota N.º 1.496-AGCBA-09 del 16-06-09.

- b) “la Jurisdicción no solicitó la apertura de una cuenta escritural⁴⁹ para el ingreso de estos recursos y efectúa un manejo extra-presupuestario de los mismos” amparándose en lo dispuesto en el art. 4º de la Ley N.º 2.092⁵⁰.

Es importante destacar que la Ley N.º 70, que regula los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA, rescata explícitamente en su artículo 31º, uno de los principios generales al que deben ajustarse los presupuestos del Estado: *universalidad*. Esta premisa implica que todo recurso o gasto que pueda ser presupuestado debe estar comprendido en dicho instrumento, señalando que “no hay gastos reservados, secretos, análogos, cualquiera sea su denominación”, y agrega que “cualquier norma que los autorice es nula de nulidad absoluta.”

Finalmente, es preciso señalar que la Cuenta Única del Tesoro (CUT)⁵¹, ha sido prevista en la misma norma. Si bien la Ley N.º 2.092 faculta a la UEJ a abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, no indica, ni debería hacerlo, el tratamiento posterior que deben tener los fondos para ser incorporados a la CUT, ni prohíbe que se arbitren los medios necesarios para su contabilización. Cabe mencionar que, a la fecha de cierre del presente Informe, la Dirección General de Tesorería no se había expedido sobre este tema⁵².

La OGEPU, tras efectuar un análisis detallado del tema en su descargo al Informe Preliminar⁵³, concluye señalando “que se está de acuerdo con el fondo de la cuestión” y advierte que “situaciones como la expuesta... no admiten abordajes individuales sino que requieren un enfoque sistémico.”

⁴⁹ Cuenta registral o de contabilización de los fondos, que posee cada Organismo (siempre que se trate de una Unidad Ejecutora, o sea, que tenga un presupuesto asignado), en la Tesorería General de la CABA.

⁵⁰ “Facúltase a la Unidad Ejecutora Jurisdiccional a abrir una cuenta corriente específica en una sucursal del Banco de la Nación Argentina donde se depositarán los recursos transferidos en virtud del convenio marco aprobado por el artículo 1º, que será de uso exclusivo para la administración de los recursos transferidos y desde la cual se ejecutarán los pagos comprometidos para la adquisición de bienes y servicios.”

⁵¹ Ley N.º 70, art. 104.

⁵² En Informe N.º 137-DGTES-09 del 07-08-09 sólo se informan las transferencias registradas en la cuenta contable (en respuesta al ítem 1 de la Nota N.º 1.490-AGCBA-09 del 16-06-09), pero se omitió responder el ítem 2 (si los recursos son incorporados a la CUT).

⁵³ Informe N.º 09-141-DGOGPP-09 del 28-10-09.

D) Transferencias, ejecución y rendición de fondos ingresados en el marco de la Ley Nacional N.º 26.058

Tal como se señalara en el ítem A) del presente Capítulo, las transferencias bajo análisis ascendieron, en el ejercicio 2008, a \$ 1.935.365 y corresponden a 36 proyectos de carácter institucional que habían sido aprobados previamente.

Se presenta a continuación un detalle de la ejecución y rendición de dichos fondos:

▪ por proyectos:

Proyectos	Cantidad		Importes	
	N.º	%	\$	%
Ejecutados	16	44,44%	606.402,10	31,33%
No ejecutados	20	55,56%	1.328.962,90	68,67%
TOTAL (fondos transferidos)	36	100,00%	1.935.365,00	100,00%

Rendidos	0	0,00%	0,00	0,00%
----------	---	-------	------	-------

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional.

▪ por escuelas:

Escuelas	Cantidad	
	N.º	%
Que ejecutaron 100% de los fondos	9	33,33%
Que no ejecutaron 100% de los fondos	14	51,85%
Con fondos ejecutados + no ejecutados	4	14,82%
TOTAL (que recibieron transferencias)	27	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional.

Puede observarse que, cualquiera sea el enfoque utilizado (cantidad de proyectos o sus montos, o número de establecimientos educativos involucrados), la sub-ejecución es superior al 50% en todos los casos. Asimismo no se han presentado rendiciones de cuentas de los fondos invertidos. Es importante mencionar que estas debilidades de control interno, ya habían sido señaladas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educa-

ción de la CABA en su Informe Final N.º 29 correspondiente al ejercicio 2007⁵⁴.

VI.- Observaciones

✓ Sobre control interno

- 1.- A la fecha de cierre del presente Informe, no habían sido presentadas ante el INET, ninguna de las rendiciones de cuentas por los fondos transferidos y ejecutados en el ejercicio 2008 por los 9 (nueve) establecimientos de Educación Técnico Profesional, cuyo monto asciende a \$ 606.402,10 y abarca 16 proyectos⁵⁵. No obstante, la documentación original respaldatoria obra en poder de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional⁵⁶.

Si bien en el descargo al Informe Preliminar remitido por la UEJ⁵⁷, se indica que a la fecha de finalización de la auditoría se encontraban rendidos una parte de los proyectos incluidos en la presente observación, es preciso aclarar que:

- a) sólo se adjuntaron copias de las Notas de elevación de 2 rendiciones, en las que consta el mes de emisión (junio de 2009) y no se precisa el día. De acuerdo a consultas efectuadas en el Sistema de Administración de Expedientes (SADE), dichas notas fueron remitidas el 03-07-09 a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y, al 25-11-09, no se registraban movimientos posteriores;
- b) no se proporcionó documentación que permita verificar la recepción de las rendiciones en el INET;
- c) las planillas resumen que se adjuntan y que concentran la información sobre la rendición misma, no se encuentran avaladas por funcionario alguno, y una de ellas está enmendada y sin salvar.

⁵⁴ Remitido con Nota s/N.º del 07-08-09 en respuesta a Nota N.º 1.833-AGCBA-09 del 31-07-09.

⁵⁵ Resolución N.º 269-CFEyC-06, Anexo I, Ítem 48 e): "La presentación de rendiciones de cuentas se efectuará dentro de los 45 días a partir de la finalización del proyecto."

⁵⁶ Según se señalara en el Capítulo V (Aclaraciones Previas), Ítem A (Marco normativo), en el caso de los proyectos institucionales, la UEJ brinda apoyo administrativo durante todo el proceso de ejecución y rendición de los fondos.

⁵⁷ Informe N.º 145-UEJ-09 del 12-11-09 en respuesta a Nota N.º 2.826-AGCBA-09 del 20-10-09.

- 2.- Se observa una sub-ejecución de \$ 1.328.962,90 respecto de los recursos transferidos en el año auditado, que representa el 69% del monto total, y comprende 20 proyectos pertenecientes a 18 escuelas.

Resulta pertinente señalar que:

- a) el 56% del total de transferencias (\$ 1.074.930, que comprenden 14 Proyectos) fueron recibidas por la UEJ a partir del 17-12-08⁵⁸;
 - b) a noviembre de 2009, fecha en que la UEJ remitió sus opiniones sobre el Informe Preliminar enviado por la AGCBA⁵⁹, el 86% de dichos Proyectos se encontraban aún en proceso de ejecución y no se indicó que las rendiciones correspondientes hayan sido presentadas⁶⁰. En consecuencia, la situación observada se mantiene aún considerando un año calendario (en lugar del ejercicio económico que finalizó el 31-12-08);
 - c) se ha detectado en el ejercicio una demora promedio de 91 días entre la fecha de depósito de los fondos en la cuenta corriente bancaria de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional y su posterior transferencia a cada establecimiento educativo⁶¹.
- 3.- No ha sido posible verificar la integridad de la documentación proporcionada que debe reflejar la inversión de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnica transferidos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y seleccionados para la muestra, dado que carece de foliatura o índice actualizado que señale los antecedentes obrantes en

⁵⁸ Expresa el auditado en su descargo que, “en relación a la sub-ejecución mencionada en los últimos cuadros de la página 15, se informa que: las transferencias recibidas durante el año 2008 se concentraron entre el 27/11/2008 y el 3/12/2008 por un monto de \$ 1.074.930. Las instituciones escolares entran en receso y cierran sus talleres alrededor del 15/12, para reiniciar sus actividades normales y estar en condiciones de ejecutar y recibir el equipamiento a partir de fines de la primera quincena de febrero del 2009. Este monto representa el 55,5% de las transferencias recibidas y el 80,8% de los fondos señalados en esos cuadros como no ejecutados”.

⁵⁹ Informe N.º 145-UEJ-09 del 12-11-09 en respuesta a Nota N.º 2.826-AGCBA-09 del 20-10-09.

⁶⁰ Se adjuntó un informe detallado sobre el estado de cada uno de los Proyectos al 12-11-09: sólo en el 14% de los casos (Proyectos N.º 200 y 204) se completó la ejecución con la emisión del pago al proveedor, si bien no se acreditó rendición alguna.

⁶¹ Cabe aclarar que a los efectos del cómputo: a) no fueron considerados 268 días correspondientes a la demora de 2 (dos) depósitos dado que, según el criterio de esta Auditoría, las causales no son imputables a la UEJ (las Escuelas destinatarias de los fondos no tenían abiertas las cuentas corrientes bancarias respectivas); b) se registró el 01-10-08 como fecha de ingreso de los fondos a la UEJ para el caso de la Resolución N.º 36-INET-08 (que habían sido depositados el 03-04-08), ya que contenía errores y fue rectificada por la Resolución N.º 500-INET-08, cuya transferencia ingresó 6 meses después.

cada caso. Esta situación se presenta en el 100% de los proyectos auditados (cantidad: 7 por \$ 436.732,90).

En consecuencia, no es posible emitir opinión respecto de la observancia del principio de transparencia que debe regir cada una de las etapas de toda contratación iniciada por una institución pública⁶².

✓ **Con relación a la contabilización de los fondos transferidos**

- *(Observaciones para las Direcciones Generales de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto)*

4.- El Poder Ejecutivo omitió dictar las normas reglamentarias necesarias para adaptar la ejecución presupuestaria prevista por el convenio aprobado por la Ley N.º 2092 a la normativa vigente en la Ciudad (Ley N.º 70 y normas complementarias).

En consecuencia:

4.1.- No han sido previstos en el Cálculo de Recursos del ejercicio 2008, es decir, que no tienen registro presupuestario⁶³.

En síntesis, la Jurisdicción cuenta con recursos externos que financian gastos locales y que sólo pueden ser controlados mediante la obtención de fuentes de información ajenas al Gobierno de la CABA⁶⁴. Asimismo, al no estar contemplados los ingresos ni los gastos en el presupuesto de la Ciudad, se origina una distorsión en el concepto de “costo del sistema educativo”.

4.2.- No se ha solicitado la apertura de la cuenta escritural correspondiente con el fin de ingresar a la Cuenta Única del Tesoro los recursos bajo análisis⁶⁵.

Por ende, los fondos son administrados extrapresupuestariamente, concentrándose facultades en una Unidad Ejecutora Jurisdiccional, situación que dificulta el control de la ejecución de los recursos transferidos.

⁶² Concepto enunciado, entre otros, en los “Considerandos” del Decreto N.º 436/00.

⁶³ Ley N.º 70, art. 31.

⁶⁴ A efectos de la presente auditoría, y para determinar los montos ingresados, debió solicitarse información a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de la Nación.

⁶⁵ Ley N.º 70, art. 104.

4.3.- No es posible identificar en la cuenta contable correspondiente, el origen (Programas Presupuestarios Nacionales) de las transferencias efectuadas por la Nación al Gobierno de la CABA (Ministerio de Educación).

En consecuencia, la Dirección General de Tesorería, responsable de la registración de los ingresos financieros de la Ciudad, no puede dar cuenta de la integridad de los recursos ingresados por conceptos específicos.

✓ **Con respecto a la incorporación de los bienes adquiridos al Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁶⁶**

5.- No habían sido presentadas, a la fecha de cierre del presente Informe, las altas patrimoniales por \$ 583.772,10 que corresponden al 96% de los bienes adquiridos con el Fondo Nacional para la Educación Técnica⁶⁷.

Cabe mencionar que los datos señalados pueden clasificarse en:

- a) escuelas seleccionadas en la muestra (cantidad: 5)⁶⁸: se verifica esta situación en el 100% auditado (\$ 436.732,90);
- b) resto de los establecimientos (cantidad: 8): se comprueba en el 87%, es decir, en 6 casos⁶⁹, cuyo monto asciende a \$ 147.039,20.

⁶⁶ Información analizada para la emisión de las observaciones (solicitada por Nota N.º 992-AGCBA-09 del 07-05-09): formularios de “Altas de bienes muebles y semovientes” y “Bienes muebles de uso permanente (resumen)” obrantes en el Departamento de Contabilidad de Patrimonio, dependiente de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Contaduría, perteneciente al Ministerio de Hacienda de la CABA.

⁶⁷ Los formularios correspondientes deben ser girados del 1 al 5 de cada mes (Decreto 11/3/939, B.M. N.º 5.408, AD 340.6) al Departamento de Contabilidad de Patrimonio. Asimismo, la Disposición N.º 176-DGCG-08 señala, en su art. 22, que mediante Decreto N.º 15.260 (B.M. N.º 12.956- AD 340.1), se ha dispuesto que los inventarios existentes al 31-12 en las diferentes Áreas, deben ser presentados a la Dirección General de Contaduría antes del 28-02 de cada año.

⁶⁸ Centro de Formación Profesional N.º 23 y Escuelas de Educación Técnica N.º 10, 14, 17 y Raggio.

⁶⁹ Centros de Formación Profesional N.º 2, 3, 17, 29 y Escuelas de Educación Técnica N.º 15 y 21. Con relación a los casos que se excluyen de la presente observación (Escuelas de Educación Técnica N.º 19 y 32) se informa que, si bien han presentado altas patrimoniales, no es posible identificar si corresponden a bienes adquiridos en el ejercicio 2008 o anteriores (los montos no coinciden, pero no se poseen datos sobre números de órdenes de compra o fechas de adquisición que permitan emitir opinión sobre la oportunidad de su presentación).

Por lo expuesto, puede afirmarse que no se encuentran debidamente contabilizados al 31-12-08, los Bienes de Uso que integran el acervo patrimonial de las Instituciones contempladas en la Ley Nacional N.º 26.058 y que han ejecutados fondos en el ejercicio 2008.

- 6.- El Departamento de Contabilidad de Patrimonio, no recibe información relativa a los fondos transferidos por la Nación al Gobierno de la CABA en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional, ni cuenta con datos sobre su ejecución, ni posee la nómina de establecimientos que han resultado beneficiarios⁷⁰.

En consecuencia, no resulta posible para el Organismo citado efectuar controles por oposición referidos a integridad del patrimonio declarado.

- *Observación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto*

- 7.- La registración patrimonial no está interrelacionada con la fase presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

Esto permite incorporar bienes al inventario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aunque las erogaciones que financian las compras no hayan sido previstas en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio⁷¹. En síntesis, no se aplica en la Contabilidad uno de los principios fundamentales del método de la Partida Doble: *todo valor que entra⁷² debe ser equivalente al que sale⁷³*.

✓ **Sobre aspectos legales**

- 8.- Se observa que la documentación que respalda la inversión de los fondos correspondientes a la muestra seleccionada, no cumple con recaudos mínimos según se detalla a continuación:

⁷⁰ Señalado en Informe N.º 1.753-DC-DCP-09 del 22-05-09 en respuesta a Nota N.º 992-AGCBA-09 del 07-05-09.

⁷¹ Cabe recordar que, a su vez, tampoco se incluye la estimación de los fondos provenientes de la Nación en el Cálculo de Recursos del período (Ver Observación N.º 4).

⁷² El bien patrimonial que debe ser inventariado.

⁷³ La partida presupuestaria correspondiente, que registra el gasto realizado y cuyo importe debe coincidir con el valor del bien incorporado al acervo patrimonial.

- 8.1.- no se respeta la correlatividad en la numeración de los Concursos de Precios pertenecientes a un mismo Proyecto (14% de representatividad, es decir, 3 concursos)⁷⁴;
- 8.2.- no consta la oferta económica del proveedor adjudicado (5%, 1 concurso)⁷⁵;
- 8.3.- los Cuadros Comparativos de Ofertas (del 25-11-08) fueron confeccionados con anterioridad a las Actas de Apertura (12-12-08⁷⁶ y 25-12-08⁷⁷) (9%, 2 concursos);
- 8.4.- no son coincidentes las fechas que se refieren a una misma etapa de la contratación, según el documento analizado:
- la apertura de las ofertas estaba prevista para el 25-11-08 (según obra en las invitaciones a los proveedores) pero el Acta de Apertura está confeccionada el 25-12-08 (día inhábil) (23%, 5 concursos)⁷⁸;
 - la oferta del proveedor es presentada el 08-09-08 y en el Acta de Preadjudicación se consigna 10-10-07 (5%, 1 concurso)⁷⁹;
- 8.5.- carecen de firmas y fechas los siguientes documentos:
- Acta de Adjudicación (14%, 3 concursos)⁸⁰;
 - Acta de Recepción (5%, 1 concurso)⁸¹;
- 8.6.- faltan firmas de los funcionarios en:
- Órdenes de Compra (9%, 2 concursos)⁸²;
 - Cuadro Comparativo de Ofertas (5%, 1 concurso)⁸³;

⁷⁴ Todos los concursos de precios del Proyecto N.º 145 están identificados con el número 1, y pertenecen al mismo ejercicio (2008).

⁷⁵ Concurso de Precios N.º 1/08 del Proyecto N.º 182.

⁷⁶ Concurso de Precios N.º 5/08 (Segundo llamado) del Proyecto N.º 182.

⁷⁷ Concurso de Precios N.º 6 (Primer llamado) del Proyecto N.º 182.

⁷⁸ Concursos de Precios N.º 1/08, 2/08, 3/08, 4/08, 5/08 (Primer llamado) del Proyecto N.º 182.

⁷⁹ Concurso de Precios N.º 9/07 del Proyecto N.º 147.

⁸⁰ Los 3 Concursos de Precios identificados con el N.º 1/08 que pertenecen al Proyecto N.º 145.

⁸¹ Concurso de Precios N.º 4/08 del Proyecto N.º 182.

⁸² Concurso de Precios N.º 1/08 de los Proyectos N.º 162 y 167.

⁸³ Concurso de Precios N.º 1/08 del Proyecto N.º 162.

8.7.- poseen una sola firma o no está aclarada:

- Acta de Apertura de Ofertas (14%, 3 concursos)⁸⁴;
- Acta de Preadjudicación (9%, 2 concursos)⁸⁵;
- Acta de Adjudicación (5%, 1 concurso)⁸⁶.

En concordancia con lo ya señalado en la observación N.º 3, puede afirmarse que los antecedentes que deben respaldar las contrataciones no garantizan la transparencia de los procesos.

- 9.- Las invitaciones a cotizar se realizan, en el 70% de los llamados (cantidad: 19)⁸⁷, desde un mail que no es institucional⁸⁸. En el 30% restante (cantidad: 8), sólo consta un formulario sin validez alguna^{89 90}.
- 10.- Se verificó que, sobre el total de llamados realizados en los que se ha presentado más de un oferente (cantidad: 11) no obran Cuadros Comparativos de Precios en el 36% de los casos (cantidad: 4)⁹¹.

VII.- Recomendaciones

✓ **Sobre control interno**

- 1.- Regularizar la presentación de rendiciones de los fondos ejecutados por las escuelas y generar mecanismos que permitan agilizar este circuito.
- 2.- Implementar normas de control interno a fin de realizar un seguimiento continuo de la ejecución de los fondos con el objetivo de tornar más productivas las transferencias recibidas.

⁸⁴ Concurso de Precios N.º 1/08 de los Proyectos N.º 145 (Adquisición de elementos para Taller de Metrología) y N.º 167; Concurso de Precios N.º 10/07 del Proyecto N.º 147.

⁸⁵ Concursos de Precios N.º 10/07 del Proyecto N.º 147 (Segundo llamado) y N.º 1/08 del Proyecto N.º 144.

⁸⁶ Concurso de Precios N.º 9/07 del Proyecto N.º 147.

⁸⁷ Correspondientes a Proyectos N.º 145, 147, 162, 167 y 182.

⁸⁸ Se utiliza un correo particular y se indica el número de teléfono de la UEJ.

⁸⁹ Se trata de un formulario con membrete del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, sin firma de las autoridades del establecimiento escolar en algunos casos, y sin el nombre de los proveedores a los que deben ser enviados.

⁹⁰ Proyectos N.º 144 y 183.

⁹¹ Concursos de Precios N.º 01/07 y 02/07 del Proyecto N.º 144 y 2 (dos) Concursos de Precios N.º 01/08 del Proyecto N.º 145.

- 3.- Confeccionar índices y/o formularios que faciliten la identificación de la documentación presentada y faltante, como así también los reclamos efectuados en cada caso por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional.

✓ **Con relación a la contabilización de los fondos transferidos**

- *(Recomendaciones para las Direcciones Generales de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto)*

- 4.- De acuerdo con lo observado, se propone:

4.1.- Incorporar en el sistema presupuestario la totalidad de los recursos estimados para cada ejercicio.

4.2.- Ingresar las transferencias recibidas en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional a la Cuenta Única del Tesoro para que, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley N.º 2092, se establezcan los mecanismos de información y control con relación a aquéllas.

4.3.- Implementar mecanismos que posibiliten identificar los Programas Nacionales de los que provienen las transferencias recibidas por la Ciudad. En caso de ser necesario, desarrollar circuitos de información entre el Ministerio de Hacienda y los Ministerios de Educación local y Nacional.

✓ **Con respecto a la incorporación de los bienes adquiridos al Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

- 5.- Regularizar la presentación de formularios de altas patrimoniales, correspondientes a los bienes adquiridos con fondos ejecutados en el marco de la Ley Nacional N.º 26.058 en el ejercicio 2008. Fiscalizar, desde la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, su presentación en tiempo y forma, dado que las incorporaciones mencionadas son requisito para la posterior rendición de los fondos.

- 6.- Generar circuitos de información entre el Ministerio de Educación de la CABA y el Departamento de Contabilidad de Patrimonio que permitan garantizar la integridad de los registros.

- *Recomendación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto*
- 7.- Arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar la confiabilidad de la información contable del Gobierno de la CABA.
- ✓ **Sobre aspectos legales**
- 8.- Se recomienda:
- a) controlar la documentación remitida por los establecimientos educativos;
 - b) en caso de corresponder, efectuar los reclamos necesarios tendientes a su regularización, dejando constancia de ello.
- 9.- Formalizar las invitaciones a los proveedores a través de mecanismos institucionales a fin de garantizar la transparencia de las contrataciones.
- 10.- Ídem a la recomendación N.º 8.-

VIII.- Conclusión

Del análisis efectuado en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, responsable primario de la administración de los fondos que la Nación transfiere a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional, puede concluirse que:

- a) la carencia de controles internos adecuados origina: sub- ejecución de los recursos ingresados, falta de rendición de los fondos ejecutados, documentación que no garantiza la transparencia que toda contratación del Estado debe observar (no sólo por las debilidades detectadas en su confección, sino también por la escasa confiabilidad que brinda respecto de su integridad);
- b) los fondos reciben un tratamiento extra- presupuestario dado que no son ingresados a la Cuenta Única del Tesoro, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 2092, por falta de normas reglamentarias que adapten la ejecución presupuestaria prevista por el convenio aprobado por dicha ley a la normativa que, sobre la materia, está vigente en la Ciudad. Asimismo, no están previstos en el Cálculo de Recursos del ejercicio. No obstante, pueden incorporarse los bienes al Patrimonio ya que no se encuentran integrados, en el SIGAF, los módulos de Presupuesto y Patrimonio;

c) se ha observado, a pesar de lo señalado en el último párrafo del ítem anterior, que no se encuentran contabilizados al 31-12-08, el 96% de los bienes adquiridos en el ejercicio con los recursos auditados, y que integran el acervo patrimonial de las Instituciones comprendidas en la Ley Nacional N.º 26.058 que resultaron beneficiarias.

Por lo expuesto puede afirmarse que el presente circuito no sólo vulnera principios presupuestarios básicos (universalidad), sino también contables (método de la Partida Doble). En resumen, las transacciones registradas no cumplen con requisitos de integridad ni confiabilidad. Se recomienda, a los fines de regularizar esta situación, girar el presente Informe, no sólo a la Unidad Ejecutora Jurisdiccional sino también a las Direcciones Generales de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, para que tomen intervención en aquellos aspectos que son de su competencia.

Anexo I

CUADRO NORMATIVO

N.º ítem	Tipo de Norma y N.º	Fecha de Sanción y N.º de Boletín	Descripción
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
2	Ley N.º 70	27-08-1998 B.O.C.B.A N.º 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Ley N.º 325	28-12-1999 B.O.C.B.A N.º 884	Aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
4	Decreto N.º 1.000	19-05-1999 B.O. N.º 704	Reglamentario de la Ley N.º 70.
5	Decreto N.º 1.510-GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A N.º 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
6	Ley N.º 22.047-1.979	03-08-1979 B.O. del 15-08-1979	Crea el Consejo Federal de Cultura y Educación.
7	Decreto Nacional N.º 943-1.984	29-03-1984 B.O. del 02-04-1984	Reglamenta la Ley N.º 22.047.
8	Ley Nacional N.º 26.058	07-09-2005 B.O. N.º 30.735	Ley de Educación Técnico Profesional.
9	Decreto N.º 1.087	08-09-2005 B.O. N.º 30.735	Promulga la Ley Nacional N.º 26.058.
10	Decreto N.º 436-PEN-00	30-05-2000 B.O. del 05-06-2000	Reglamenta las adquisiciones, enajenaciones y contrataciones de bienes y servicios del Estado Nacional.
11	Convenio N.º 21-MECyT-06	19-12-05	Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la ex Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
12	Decreto N.º 498-GCABA-06	18-05-06 B.O.C.B.A.N.º 2.448	Ratifica el Convenio N.º 21- MECyT -06.
13	Ley N.º 2.092	21-09-06 B.O.C.B.A. N.º 2.553	Aprueba el Convenio N.º 21- MECyT -06.
14	Decreto N.º 1.701	20-10-06 B.O.C.B.A. N.º 2.553	Promulga la Ley N.º 2.092.

N.º ítem	Tipo de Norma y N.º	Fecha de Sanción y N.º de Boletín	Descripción
15	Resolución N.º 1.728-MEGC-06	24-07-06 B.O.C.B.A. N.º 2.504	Establece que la Unidad Ejecutora de la Ciudad (UEC), que funciona en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación del Gobierno de la CABA, tendrá a su cargo la administración y gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de la Ley Nacional N.º 26.058.
16	Resolución N.º 200-MEGC-08	25-01-2008 B.O.C.B.A. N.º 2.897	Crea la Comisión Centralizada de Programas. Se establecen sus funciones y funcionarios que la conforman.
17	Resolución 609-MEG-08	Sin publicar	Se reemplazan firmantes de la cuenta corriente asignada para la transferencia de fondos de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires.
18	Resolución N.º 250-CFCyE-05	1-12-2005	Aprueba documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional". Establece que las autoridades jurisdiccionales educativas podrán inscribir a sus instituciones de Educación Técnico Profesional en el Registro Federal de Instituciones. Establece que las jurisdicciones educativas podrán presentar planes de mejora propuestos para ser financiados con recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.
19	Resolución N.º 269-CFCyE-06	20-12-2006	Aprueba documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional 2007" en reemplazo del documento aprobado por Resolución N.º 250-CFCyE-05. Establece que las autoridades jurisdiccionales educativas podrán continuar con la inscripción de instituciones de Educación Técnico Profesional en el Registro Federal de Instituciones. Establece que las jurisdicciones educativas podrán presentar planes de mejora propuestos para ser financiados con recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.

N.º ítem	Tipo de Norma y N.º	Fecha de Sanción y N.º de Boletín	Descripción
20	Resolución N.º 62-CFE-08	28-10-2008	Aprueba documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional" en reemplazo del documento aprobado por Resolución N.º 269-CFCyE-06. Establece que las autoridades jurisdiccionales educativas podrán continuar con la inscripción de instituciones de Educación Técnico Profesional en el Registro Federal de Instituciones. Establece que las jurisdicciones educativas podrán presentar planes de mejora propuestos para ser financiados con recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.
21	Octavo Protocolo Adicional del Convenio N.º 21-MEcyT-06	Sin publicar	Establece las condiciones de ejecución de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales correspondientes al primer trimestre del año 2008.
22	Noveno Protocolo Adicional del Convenio N.º 21-MEcyT-06	Sin publicar	Establece las condiciones de ejecución de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales correspondientes al segundo trimestre del año 2008.
23	Décimo Protocolo Adicional del Convenio N.º 21-MEcyT-06	Sin publicar	Establece las condiciones de ejecución de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales correspondientes al tercer trimestre del año 2008.
24	Resolución N.º 847-INET-07	05-12-07	Autoriza transferencia de fondos para establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por \$ 400.000.
25	Resolución N.º 36-INET-08	18-02-08	Amplía asignación del gasto de la Resolución N.º 847/07 por \$ 11.005.
26	Resolución N.º 138-INET-08	28-03-08	Autoriza transferencia de fondos para establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por \$ 39.105.
27	Resolución N.º 370-INET-08	26-06-08	Amplía asignación del gasto de la Resolución N.º 865/07 por \$ 32.060.
28	Resolución N.º 500-INET-08	28-08-08	Amplía asignación del gasto de la Resolución N.º 847/07 por \$ 9.090.
29	Resolución N.º 748-INET-08	27-11-08	Autoriza transferencia de fondos para establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por \$ 326.045.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

N.º ítem	Tipo de Norma y N.º	Fecha de Sanción y N.º de Boletín	Descripción
30	Resolución N.º 758-INET-08	27-11-08	Autoriza transferencia de fondos para establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por \$ 65.100.
31	Resolución N.º 769-INET-08	28-11-08	Autoriza transferencia de fondos para establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por \$ 387.875.
32	Resolución N.º 789-INET-08	03-12-08	Autoriza transferencia de fondos para establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por \$ 295.910.
33	Decreto 17/1/938	B.M. N.º 5.296 del 25-11-938 AD. 340.5	Establece la obligación de las reparticiones de comunicar las altas de los bienes recibidos.
34	Decreto 11/3/939	B.M. N.º 5.408 del 17-03-939 AD. 340.6	Establece el régimen de comunicación que deberán cumplimentar las reparticiones y entes autárquicos con relación a la entrada y salida de elementos pertenecientes al concepto especies.
35	Decreto 10/10/939	B.M. N.º 5.637 del 1 y 1-11-939 AD. 340.7	Establece la obligación de los entes y reparticiones que componen el organismo municipal, de llevar contabilidad patrimonial de los bienes afectados a sus servicios.
36	Decreto N.º 2.017 / 77	03-06-977 B.M. N.º 15.537 del 10-06-977 AD. 340.8	Establece pautas respecto a la seguridad del acervo patrimonial de los Organismos, y el mecanismo de transferencia de bienes para el caso de cambio de funcionarios responsables.
37	Disposición N.º 176-DGCG-08	01-12-08 B.O.C.B.A. N.º 3.078	Establece procedimientos para el cierre de la Cuenta General del ejercicio del sector público, ejercicio 2008.

Anexo II
MUESTRA DE PROYECTOS EJECUTADOS
(ordenada por número de Distrito Escolar y Escuela)

N.º ítem	Número de Proyecto	Escuela	Distrito Escolar	Monto Ejecutado (en pesos)	Número Resolución INET
1	183	Escuela de Educación Técnica N.º 10	5	48.740,00	370
2	144			39.061,05	138
3	145	Escuela de Educación Técnica N.º 14	5	67.080,00	500
4	162	Centro de Formación Profesional. N.º 23	6	42.853,86	500
5	167			2.184,00	370
6	182	Escuela de Educación Técnica "Raggio"	10	166.603,44	370
7	147	Escuela de Educación Técnica N.º 17	13	70.210,55	500
		Total		436.732,90	

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional.

Anexo III
DETALLE DE ADJUDICACIONES DE LOS PROYECTOS DE LA MUESTRA

(ordenadas por número de Proyecto)

Número			Montos adjudicados (en pesos)	
Proyecto	Concurso de Precios	Llamado	Parciales por proveedor	Totales por proyecto
144	1	1	9.560,00	
			8.514,00	
	2	1	7.280,00	
			775,00	
	3	1	780,00	
	4	1	3.745,15	
	5	1	4.189,00	
			1.339,95	
			2.877,95	39.061,05
145	1	1	53.610,00	
	1	1	8.166,00	
	1	1	1.123,00	
			4.181,00	67.080,00
147	9	1	50.534,00	
		2	18.139,05	
	10	1	509,50	
		2	1.028,00	70.210,55
162	1	1	42.853,86	
	2	1	0,00	
		2	***	42.853,86
167	1	1	2.184,00	2.184,00
182	1	1	59.700,00	
			2.307,42	
	2	1	3.684,00	
	3	1	6.607,32	
	4	1	10.878,60	
			6.781,20	
			5.710,90	
	5	1	0,00	

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Número			Montos adjudicados (en pesos)	
Proyecto	Concurso de Precios	Llamado	Parciales por proveedor	Totales por proyecto
	6	2	29.500,00	
		1	35.734,00	
			5.700,00	
		2	***	166.603,44
183	6	1	6.195,00	
	7	1	8.108,00	
	8	1	34.437,00	48.740,00
Totales			436.732,90	436.732,90

Fuente: elaborado por AGCBA con documentación proporcionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional.

Referencias:



No se proporcionó documentación respaldatoria por el monto señalado.

Fecha de facturación no perteneciente al ejercicio auditado.

Anexo IV
UNIVERSO DE PROYECTOS EJECUTADOS
(ordenados por significación económica)

N.º ítem	Clasificación del universo		Importes proyectos ejecutados (en pesos)	Totales por estratos	
				Importes (en pesos)	Porcentajes
1	Primer	estrato	1.750,00		
2			2.184,00		
3			5.320,00		
4			7.380,00		
5			15.560,00		
6			17.319,00		
7			19.292,00		
8			19.590,00	88.395,00	14,58%
9	Segundo	estrato	39.061,05		
10			41.558,20		
11			41.900,00		
12			42.853,86		
13			48.740,00		
14			67.080,00		
15			70.210,55		
16			166.603,44	518.007,10	85,42%
Totales			606.402,10	606.402,10	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional.

Anexo V
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR LA NACIÓN A LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 (ordenadas por número de Resolución)

Fecha	Número	Importe (en pesos)
18-02-08	36	406.820,00
28-03-08	138	39.105,00
26-06-08	370	401.235,00
28-08-08	500	13.275,00
27-11-08	748	326.045,00
27-11-08	758	65.100,00
28-11-08	769	387.875,00
03-12-08	789	295.910,00
TOTAL		1.935.365,00

Fuente: elaborado por AGCBA con Resoluciones INET
 y resumen de cuenta corriente bancaria
 administrada por la Unidad Ejecutora
 Jurisdiccional.

Anexo VI

CIRCUITO DE PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos son elaborados por las escuelas⁹² y elevados a la Dirección de Área para su evaluación. Posteriormente se giran:

- 1) a la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, donde se realizan controles formales;
- 2) a la Comisión Centralizada de Programas (CCP);
- 3) al Instituto Nacional de Educación Técnica, con la firma del responsable jurisdiccional⁹³.

El INET emite:

a) un Dictamen, por cada Proyecto, por el cual se deniega o aprueba total o parcialmente el Plan de Mejora propuesto, cuyo circuito es el siguiente:

- 1) se envía copia al Ministro de Educación de la CABA;
- 2) la CCP, que tiene dependencia directa de la Unidad Ministro, lo remite a la UEJ;
- 3) se comunica a las Direcciones de Área pertinentes sobre el resultado, y éstas a su vez, informan a los establecimientos escolares que se encuentran bajo su órbita;

b) una Resolución, en caso de aprobación, autorizando la transferencia de los fondos con destino a las diferentes escuelas.

Con varios Dictámenes se firma un Protocolo adicional al Convenio N.º 21-MECyT-06, que es avalado por el Ministro de Educación de la CABA y un representante del INET. Finalizada esta etapa, el proceso continúa de la forma que se detalla:

- se solicita la confección del Pliego de especificaciones técnicas: en el caso de proyectos jurisdiccionales son elaborados por la Dirección de Área; si se trata, en cambio, de planes institucionales, participan los docentes de los establecimientos involucrados en el proyecto (a modo de ejemplo, jefe de taller);

⁹² Deben estar inscriptas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, que puede ser consultado a través de la página web del INET.

⁹³ Responsable de la Dirección del Área de Educación Técnica Superior.

- se efectúa el llamado a Licitación y se cumple con las etapas posteriores pertinentes, o se lleva a cabo una contratación directa y/o concurso de precios, según corresponda en cada caso;
- la Comisión de Preadjudicación (sólo actúa en el caso de proyectos jurisdiccionales) está conformada por 3 (tres) personas designadas por la Dirección de Área pertinente y son quienes evalúan las ofertas técnicas y económicas, recomendando la compra o contratación;
- la adjudicación, que se define por menor precio a igualdad de calidad, es firmada por el Coordinador de la UEJ o el Rector de la escuela, según se trate de proyectos jurisdiccionales o institucionales respectivamente;
- una vez adjudicado/s y entregado/s el/los bien/es en los establecimientos, se procede a liquidar el pago al proveedor con intervención de la UEJ;
- los originales de la documentación (factura, remito, recibo del proveedor, acta de recepción solicitada por el INET y alta patrimonial, confeccionada por la escuela) quedan en poder de la UEJ, remitiéndose copia al INET con la planilla de rendición de los fondos. Dicha rendición es firmada por el Coordinador General Ejecutivo y la responsable contable de la UEJ, un miembro de la Comisión Centralizada de Programas y el Ministro de Educación. Es elevada al INET directamente desde la Unidad Ministro.

B) Con relación al Programa Presupuestario N.º 4 (de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

II.- Objetivo

Verificar:

- a) los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas;
- b) la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

III.- Alcance

El presente trabajo comprende:

- 1) relevamiento del sistema de control interno;
- 2) identificación de áreas críticas y determinación del grado de confiabilidad de la información operativa;
- 3) examen de la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación;
- 4) análisis de las liquidaciones y pagos vinculados a las contrataciones efectuadas;
- 5) estudio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de incorporación de los bienes al Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 6) verificación de métodos y procedimientos tendientes a asegurar o promover la eficacia, eficiencia y economía en las operaciones;
- 7) evaluación del cumplimiento de metas y objetivos previstos por el Organismo auditado.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N.º 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las

Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N.º 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo VII**);
- b) análisis de partidas presupuestarias;
- c) entrevistas a funcionarios;
- d) evaluación de:
 - 1) expedientes o carpetas de contrataciones vinculadas al objeto de la presente auditoría;
 - 2) carpetas de pago;
 - 3) legajos de personal;
 - 4) diseño curricular vigente;
 - 5) manual del docente correspondiente al Proyecto LEGO Zoom;
- e) examen de documentación respaldatoria;
- f) consultas telefónicas a escuelas;
- g) encuestas a autoridades de establecimientos escolares;
- h) visitas a escuelas con el objeto de constatar existencia de bienes entregados y salvaguarda de los activos.

La revisión se practicó de la siguiente manera:

- ✓ *Análisis legal*: se relevó el 100% de las actuaciones por \$ 12.004.295,32 (**Anexo VIII**), que comprenden:
 - cuatro (4) detalladas por el Organismo auditado⁹⁴ por \$ 7.517.765,32;
 - dos (2) contrataciones que no fueron informadas por \$ 4.241.530;
 - una (1) Licitación Pública que quedó sin efecto y cuyo presupuesto oficial ascendía a \$ 125.000;
 - una (1) Resolución del Ministerio de Educación (N.º 6.238/08) que otorga subsidios INTEC (Incorporación de Tecnología) a las escuelas por \$ 120.000.

⁹⁴ Según Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 20-01-09 en respuesta a Nota N.º 86-AGCBA-09 del 08-01-09.

- ✓ Análisis contable: se auditaron:
 - carpetas de pago (**Anexo IX**) según el siguiente detalle:
 - a) 1 (una) correspondiente a una Contratación Directa por \$ 9.500, que fue imputada a otro Programa Presupuestario;
 - b) 7 (siete) vinculadas a las 2 contrataciones de montos más significativos, que ascienden a \$ 7.095.174,92 y representan el 97% del total de pagos del ejercicio;
 - 4 (cuatro) rendiciones de subsidios INTEC, seleccionadas al azar, por \$ 16.000 (40 % del total de fondos rendidos) (**Anexo X**).
- ✓ Legajos de personal: se evaluaron:
 - actuaciones de Asesores Pedagógicos en Tecnología: se consideró el universo (cantidad: 31)⁹⁵;
 - para el caso de Coordinadores en Tecnología: se seleccionó, a partir de la base de datos proporcionada por el Organismo, una muestra aleatoria de 68 legajos⁹⁶ (representan el 30% del total asignado para esta función, que asciende a 225 personas). Su tamaño fue definido con un nivel de confianza y error tolerable del 95% y 10% respectivamente.

El análisis se realizó teniendo en cuenta sólo aspectos de control interno, dado que la documentación necesaria para la liquidación de haberes debe obrar en la Dirección General correspondiente en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la CABA. Asimismo el universo fue definido sin tener en cuenta la información adicional incluida en Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 1-4-09 dado que el Organismo ya había respondido el requerimiento correspondiente⁹⁷ y la muestra había sido seleccionada.

⁹⁵ Los APT están identificados en la base de datos proporcionada por el INTEC con los siguientes números de orden: 256- 259 -265- 271- 283- 284- 285- 290- 303- 309- 314- 322- 323- 325- 337- 339- 343- 345- 348- 353- 355- 358- 362- 363- 365- 366- 368- 373- 375- 376- 377 (Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 20-01-09 y su ampliación por Nota N.º 387.062-SsIEyCP-09 del 06-03-09).

⁹⁶ Los elementos de la muestra se encuentran identificados en la base de datos proporcionada por el INTEC con los siguientes números: 3-10-12-14-19-22-24-32-41-42-47- 51 - 54- 70 -72- 79- 80- 83- 84- 86- 96- 98- 106- 107- 112- 138- 140- 143- 145-148-150- 155- 157- 159- 161- 162- 163- 166- 167- 174- 181- 193- 195- 205- 224- 226- 230-243- 247- 250- 252- 257- 270- 274- 275- 282- 288- 297- 300- 306- 307- 310- 317-328-331-342-349- 361 (Fuente: ídem a la nota al pie anterior).

⁹⁷ Por Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 20-01-09 que, a su vez, había sido rectificada por Nota N.º 387.062-SsIEyCP-09 del 06-03-09.

- ✓ *Visitas a Escuelas:* se determinó, sobre el **universo** conformado por 697 establecimientos, una muestra de 40 casos, con un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 15% (**Anexo XI**).

Para la selección se aplicó la siguiente metodología:

- a) se clasificó el universo de escuelas de acuerdo al nivel y/o área educativa⁹⁸ (estratos) según puede observarse en el siguiente cuadro:

Área	Cantidad Escuelas	% incidencia
Primaria	440	63,13%
Especial	53	7,60%
Media y Técnica	139	19,94%
Artística	13	1,87%
Superior	52	7,46%
Universo escuelas	697	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por el Ministerio de Educación de la CABA.

- b) se determinó, en función a la información proporcionada por la Coordinación de Incorporación de Tecnologías (INTEC)⁹⁹, la nómina de establecimientos que en cada nivel o área, recibieron equipamiento tecnológico (cantidad: 205);
- c) según el criterio del auditor se consideró necesario relevar, además de las escuelas señaladas en el ítem anterior, aquellas en las que no se entregó ningún tipo de equipamiento (cantidad: 492). A fin de una mejor exposición, se presentan los datos en forma desagregada:

Área	Escuelas			
	Recibieron equipamiento	% incidencia	No recibieron equipamiento	% incidencia
Primaria	54	26,34%	386	78,46%
Especial	50	24,39%	3	0,61%
Media y Técnica	89	43,41%	50	10,16%

⁹⁸ Fuente de la información: listado de Escuelas del Ministerio de Educación.

⁹⁹ Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 01-04-09 en respuesta a Nota N.º 501-AGCBA-09 del 20-03-09. Cabe señalar que el Organismo remitió los listados de equipamiento entregado hasta el 27-03-09 inclusive. En consecuencia, y a efectos de analizar el tema con mayor amplitud, estos datos fueron considerados por la Auditoría para el presente trabajo.

Área	Escuelas			
	Recibieron equipamiento	% incidencia	No recibieron equipamiento	% incidencia
Artística	10	4,88%	3	0,61%
Superior	2	0,98%	50	10,16%
Totales	205	100,00%	492	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la Coordinación de Incorporación de Tecnologías.

- d) se conformó la muestra con el 75% y 25% de escuelas de los ítems b) y c) respectivamente;
- e) se estableció la participación de cada área o nivel educativo en el universo teniendo en cuenta esta clasificación (con y sin equipamiento), a fin de reflejar idéntica proporción en la composición final de la muestra, tal como se expone a continuación:

Área	Muestra		
	75% Con equipamiento	25% Sin equipamiento	100% Total
Primaria	8	8	16
Especial	7	0	7
Media y Técnica	13	1	14
Artística	2	0	2
Superior	0	1	1
Total escuelas	30	10	40

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por el Ministerio de Educación de la CABA.

- f) en cada clasificación, se aplicó muestreo aleatorio.

Con relación a las encuestas realizadas con motivo de las visitas a los establecimientos seleccionados, cabe mencionar que el objetivo se concentró en explorar la siguiente *variable*¹⁰⁰:

“nivel de incorporación de tecnologías de la información y la comunicación alcanzado por el INTEC en las escuelas, y el grado de resolución frente a demandas de equipamiento y personal capacitado para las tareas.”

¹⁰⁰ Cabe recordar que los Proyectos auditados tienen como finalidad la inserción y uso de nuevas tecnologías en las escuelas, con el fin de preparar docentes y, concomitantemente, alumnos, y también desarrollar sistemas de gestión escolar informatizados que mejoren los tiempos y procesos administrativos en la escuela.

Teniendo en cuenta el carácter complejo de la variable cualitativa indagada, fue necesario reducirla a conceptos mensurables, distinguiendo diferentes *dimensiones*:

- Coordinadores Escolares en Tecnologías y Asesores Pedagógicos en Tecnologías;
- equipamiento tecnológico;
- *software* e Internet;
- portal educativo;
- Legajo Único de Alumnos;
- Bibliotecas escolares.

A tal fin se llevaron a cabo las siguientes etapas:

- a) definición de *indicadores* ¹⁰¹;
- b) asignación de la importancia relativa de cada uno de ellos;
- c) elaboración del cuestionario que refleja la definición de cada indicador;
- d) ponderación del grado de incidencia de cada pregunta sobre el total del indicador;
- e) determinación de categoría de la variable (nivel alto, medio o bajo) y sus rangos (valores que permitirán obtener conclusiones).

El proceso de recolección de datos se realizó entre el 19-05-09 y el 17-06-09 al personal de conducción de los diferentes establecimientos que conforman la muestra (y, en ocasiones en que haya sido solicitado por los funcionarios de la escuela, en presencia de profesores del área de Informática o personal dependiente del INTEC). Las citas fueron fijadas con antelación y previo acuerdo de los entrevistados.

- ✓ *Proyecto LEGO Zoom*: se evaluaron 160 actividades áulicas (universo) para el abordaje de contenidos de diferentes áreas curriculares que el Programa desarrolla para 1º grado.

Las tareas de campo se realizaron desde el 12 de febrero al 15 de julio de 2009.

¹⁰¹ Están implícitos en las preguntas que conformaron el formulario de la encuesta. A modo de ejemplo: necesidad de mayor participación del CET o APT, medición cuantitativa y cualitativa del equipamiento en escuelas, calidad del servicio de Internet, entre otros.

IV.- Limitaciones al alcance

No se presentaron en el desarrollo de la presente auditoría.

V.- Aclaraciones previas

A) Aspectos generales y presupuestarios

El Programa Presupuestario N.º 4, denominado “Actividades Comunes para la Mejora de la Calidad educativa” tiene como objetivo alcanzar el desarrollo que su propia denominación contempla, atendiendo diversas variables socioeconómicas e institucionales que intervienen directa o indirectamente en el proceso educativo. Para ello abarca 4 (cuatro) líneas de acción o Subprogramas, siendo la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica (SsIEyCP)¹⁰² la Unidad responsable de su ejecución:

SUBPROGRAMAS		CRÉDITO VIGENTE (expresado en pesos)	INCIDENCIA %
N.º	DESCRIPCIÓN		
1	Inclusión educativa	45.459.161,00	31,21%
2	Recursos pedagógicos para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje	20.402.501,00	14,01%
3	Actividades Extra-programáticas	20.791.869,00	14,28%
4	Incorporación de Tecnologías	58.987.520,00	40,50%
Total Programa 4		145.641.051,00	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF.

A su vez, el último Subprograma (identificado con el N.º 4), está orientado:

- a) al desarrollo de un modelo de inserción y uso de las nuevas tecnologías en la escuela;
- b) al perfeccionamiento de los sistemas de la propia gestión educativa.

Para satisfacer el primer objetivo, debe capacitar docentes y alumnos, y proveerlos de herramientas y conocimientos necesarios para afrontar un contexto de permanente cambio. Ello requiere de una adecuada planificación respecto de la adquisición, actualización y distribución de equipamiento co-

¹⁰² Dependiente del Ministerio de Educación de la CABA.

mo de capacitación permanente y en concordancia con el diseño curricular y los modelos educativos vigentes.

Con relación a la gestión educativa se pretende el desarrollo de sistemas informatizados que permitan mejorar tiempos y procesos administrativos en la escuela, a fin de optimizar la producción y transferencia de información en el sistema educativo.

Este Subprograma, tal como quedó expuesto en el cuadro anterior, representa el 40% del total asignado al Organismo auditado y comprende, a su vez, 3 (tres) Proyectos:

PROYECTOS		CRÉDITO VIGENTE	INCIDENCIA
N.º	DESCRIPCIÓN	(expresado en pesos)	%
0	Incorporación de Tecnologías	1.690.143,00	2,86%
1	Tecnologías en el aula	30.000.000,00	50,86%
2	Tecnologías en gestión escolar	27.297.377,00	46,28%
Total Subprograma 4		58.987.520,00	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF.

En resumen, el objeto de la presente auditoría, detallado en el acápite correspondiente, abarca el 97% del total del Subprograma ya mencionado.

Puede observarse en el cuadro que se presenta a continuación, y en el que se exponen las cifras correspondientes a las distintas etapas de afectación del gasto, que:

- a) el Proyecto N.º 1, a cargo de la Dirección General de Planeamiento educativo (DGPLED)¹⁰³ no ha tenido implementación durante el ejercicio 2008;
- b) la ejecución del Proyecto N.º 2, en el que participa la Coordinación de Incorporación de Tecnologías (INTEC), alcanza el 27% del Crédito Vigente.

NÚMEROS		ETAPAS DE AFECTACIÓN (montos expresados en pesos)				
PROYECTOS	INCISOS	ORIGINAL	VIGENTE	DEFINITIVA	DEVENGADO	PAGADO
1	4	33.000.000,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2	2	0,00	9.605,00	9.604,80	9.604,80	9.604,80
	4	20.000.000,00	27.287.772,00	7.287.770,12	7.287.770,12	7.287.770,12
Totales		53.000.000,00	57.297.377,00	7.297.374,92	7.297.374,92	7.297.374,92

¹⁰³ Dependiente de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación de la CABA.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

NÚMEROS		ETAPAS DE AFECTACIÓN (montos expresados en pesos)				
PROYECTOS	INCISOS	ORIGINAL	VIGENTE	DEFINITIVA	DEVENGADO	PAGADO

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF.

Si se analizan las fuentes de financiamiento previstas para cada Proyecto y Partidas presupuestarias, se verifica que la sub- ejecución señalada se origina en aquellos casos en que el recurso previsto estaba sujeto a operaciones de Crédito Público (Fuente 25):

FUENTES FINANCIAMIENTO		NÚMERO DE PROYECTO	INCISOS		CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO
N.º	DESCRIPCIÓN		N.º	DESCRIPCIÓN	(montos expresados en pesos)		
11	Tesoro de la Ciudad	2	2	Bienes de Consumo	0,00	9.605,00	9.604,80
			4	Bienes de Uso	0,00	7.287.772,00	7.287.770,12
Subtotales Fuente 11					0,00	7.297.377,00	7.297.374,92
25	FOISO	1	4	Bienes de Uso	33.000.000,00	30.000.000,00	0,00
		2			20.000.000,00	20.000.000,00	0,00
Subtotales Fuente 25					53.000.000,00	50.000.000,00	0,00
Totales					53.000.000,00	57.297.377,00	7.297.374,92

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF.

En efecto, la Ley N.º 2.570¹⁰⁴, sancionada el 05-12-07 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), crea el Fondo de Infraestructura Social (FOISO) destinado a financiar en forma exclusiva los proyectos y construcciones incluidos en el Anexo I de dicha Ley¹⁰⁵. Asimismo la normativa establece:

- un monto máximo para su constitución (\$ 1.604.232.814)¹⁰⁶;
- autorización al Poder Ejecutivo para realizar operaciones de Crédito Público tendientes a integrar dicho Fondo, conforme al Título III del Capítulo III de la Ley N.º 70¹⁰⁷.

Cabe señalar, entre otras acciones, que:

- por Decreto N.º 195-GCABA-08¹⁰⁸ del 13-03-08, se selecciona la empresa financiera que proveerá los fondos de inversiones previstos;

¹⁰⁴ B.O.C.B.A. N.º 2.846 del 09-01-08.

¹⁰⁵ Art. 1.

¹⁰⁶ Art. 2.

¹⁰⁷ Art. 3.

b) por Ley N.º 2.789¹⁰⁹ del 10-07-08, se autorizan las operaciones de Crédito Público dispuestas en el art. 3º de la Ley N.º 2.570.

No obstante, no ha sido posible para el Gobierno de la CABA concretar las operaciones mencionadas en el ítem b) a efectos de integrar el FOISO, por no haber recibido respuesta del Ministerio de Economía y Producción de la Nación con relación a la solicitud de autorización de endeudamiento que fuera cursada el 14-08-08 en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal (N.º 25.917)^{110 111}.

En consecuencia, no se han efectuado desembolsos destinados a financiar las Partidas analizadas por el total de \$ 53.000.000 que habían sido previstos. El monto asignado ha quedado limitado a \$ 7.297.377 incorporado a través de modificaciones presupuestarias con recursos provenientes de Fuente 11 (Tesoro de la Ciudad).

Por último, es preciso mencionar que, si bien el Proyecto N.º 1 (Tecnologías en el aula), no ha tenido implementación, y la DGPLED lo ha señalado expresamente a esta Auditoría¹¹², sus objetivos generales¹¹³ han sido puestos en práctica a través del Proyecto N.º 2 cuya denominación está orientada, en realidad, a la “Tecnología en la gestión educativa”. Las contrataciones iniciadas para la adquisición de equipamiento o material didáctico destinado a los establecimientos escolares, han sido imputadas en el Presupuesto, a este último Proyecto.

Asimismo, se señala que los contratos del personal afectado al Programa “Legajo Único por alumno” (LUA), vinculado directamente al concepto de “gestión educativa” no se encuentran contabilizados en el Proyecto N.º 2 ya que, según puede observarse en la composición de las Partidas Presupuestarias, no posee Inciso 3 (Servicios No Personales)¹¹⁴.

¹⁰⁸ B.O.C.B.A. N.º 2.894 del 19-03-08.

¹⁰⁹ B.O.C.B.A. N.º 2.982 del 30-07-08.

¹¹⁰ Publicada en Boletín Oficial del 25-08-04.

¹¹¹ Informe N.º 128-DGCPUBL-09 del 18-02-09 en respuesta a Nota N.º 270-AGCBA-09 del 12-02-08.

¹¹² Informe N.º 66-DGPLED-09 del 11-03-09 en respuesta a Nota N.º 418-AGCBA-09 del 04-03-09.

¹¹³ Promover la motivación para la enseñanza y el aprendizaje, generar habilidades para el trabajo con Tecnologías de la Información y Comunicación en las escuelas, alentar su trabajo y uso efectivo, entre otros.

¹¹⁴ Los contratos de locación de servicios deben ser imputados en la Partida Presupuestaria N.º 3.4 (Servicios Profesionales, Técnicos y operativos) ó 3.9 (Otros servicios).

En consecuencia, si bien el Presupuesto ha sido formulado teniendo en cuenta la división de funciones establecida por la SsIEyCP del Ministerio de Educación¹¹⁵, la Cuenta de Inversión no expone adecuadamente el destino de los gastos para cada uno de los objetivos propuestos. Además, no se informan metas físicas por cuanto la categoría programática “Actividades Comunes” (correspondiente al Programa 4 bajo análisis) no tiene medición en ese sentido¹¹⁶.

B) Estructura de la Coordinación de Incorporación de Tecnologías (INTEC)

Por Resolución N.º 34-MEGC-08 del 14-01-08, se crea el Programa de Incorporación de Tecnologías, dependiente de la SsIEyCP del Ministerio de Educación de la CABA. Tiene por finalidad desarrollar un modelo de inserción y utilización de nuevas tecnologías en la escuela.

Con el propósito de racionalizar recursos pedagógicos y distribuirlos de acuerdo a las necesidades de cada grupo escolar, se concentraron en este Programa, otros preexistentes, a través de las Resoluciones N.º 578-MEGC-08¹¹⁷ y 2.080-MEGC-08¹¹⁸.

- a) Red Porteña Telemática (RE.POR.TE)¹¹⁹;
- b) Banco de Experiencias Pedagógicas;
- c) Organización de Instancias Complementarias¹²⁰, únicamente en la actividad referida a Computación;
- d) Aulas en Red (AER);
- e) Legajo Único de Alumnos (LUA)¹²¹.

Asimismo se afectó al INTEC el personal vinculado a la actividad de Computación y que fuera designado según Decretos N.º 3.301/90 y 848/92.

¹¹⁵ “Tecnologías en el aula” y “Tecnologías en la Gestión educativa” a cargo de la DGPLED e INTEC respectivamente.

¹¹⁶ Informe N.º 09-03-DGOGPP-09 del 14-01-09 en respuesta a Nota N.º 85-AGCBA-09 del 08-01-09.

¹¹⁷ B.O.C.B.A. N.º 2.896 del 26-03-08.

¹¹⁸ B.O.C.B.A. N.º 2.955 del 20-06-08.

¹¹⁹ Había sido creado por Resolución N.º 1.672-SED-1999.

¹²⁰ Resoluciones N.º 3.301-SED-1990 y 848-SED-1992.

¹²¹ Resolución N.º 4.259-SED-05.

En el ejercicio 2008, este Programa a cargo de una Coordinación General, contó con un asistente y una estructura no formal compuesta por las siguientes Coordinaciones (**Anexo XII**):

- 1.- *Administrativa y de personal*: registra altas y bajas del personal, su asistencia y/o licencias y realiza tareas administrativas en general;
- 2.- *Pedagógica de nivel primario*: su función consiste en desarrollar estrategias para la implementación de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) en las escuelas de dicho nivel. A su vez, dependen de esta Coordinación:
 - 2.1.- *Coordinadores escolares en Tecnologías (CET)*: son docentes que se desempeñan en las escuelas primarias y trabajan en pareja pedagógica con el maestro de grado para coordinar el uso de tecnología con los contenidos curriculares;
 - 2.2.- *Asesores Pedagógicos en Tecnologías (APT)*: elaboran y presentan proyectos institucionales, asesoran y garantizan la utilización de TIC en las escuelas. En consecuencia, *supervisan* a los CET recorriendo establecimientos. Se considera que, al no desempeñar su labor con los alumnos en forma directa, el título docente no es una condición excluyente, aunque siempre se da prioridad a quienes lo poseen;
- 3.- *Pedagógica de nivel medio*: tiene la misma finalidad señalada en el ítem anterior y sus acciones están orientadas a las escuelas del nivel mencionado. En el año 2008, y como experiencia piloto por solicitud de la Dirección de Área¹²², se asignaron 6 (seis) CET a establecimientos escolares. En la actualidad funcionan como APT;
- 4.- *Pedagógica de nivel especial*: idéntica función que en el caso de las Coordinaciones de las áreas ya mencionadas. Se incorporaron CET en las escuelas;
- 5.- *Pedagógica de Bibliotecas escolares*: el objetivo principal consiste en introducir la utilización de TIC en proyectos de bibliotecas que funcionan en los establecimientos;
- 6.- *Logística*: se ocupa de la designación de los CET y de su distribución en las escuelas según la carga horaria de cada uno de ellos;

¹²² Dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión estatal (DGEGE) en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión Escolares y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación de la CABA.

- 7.- *de Comunicaciones*: su función es administrar la plataforma de comunicación interna del INTEC, gestionar y colaborar en la instalación y administración de recursos de comunicación, asesorar sobre su utilización para la capacitación a distancia, entre otros;
- 8.- *de Capacitación y Actualización docente*: creada para atender demandas de docentes del INTEC y otras dependencias del Ministerio, articula con el Centro Pedagógico de Anticipación (CEPA)¹²³ y otras instituciones;
- 9.- *Técnico- pedagógica*: se ocupa del control y la distribución de equipamiento a escuelas y articula con otras áreas del Ministerio con el mismo objetivo;
- 10.- *de Implementación de Legajo Único de Alumnos*¹²⁴: su tarea principal consiste en capacitar y asesorar a los usuarios de dicho sistema (generalmente, Secretarías de las escuelas) sobre la forma en que deben ser ingresados los datos en el aplicativo.

Si bien los Proyectos auditados no cuentan con Inciso 1 (Gastos en Personal) ni 3 (Servicios No Personales), los recursos humanos afectados directamente a Incorporación de Tecnologías y Comunicación son los siguientes¹²⁵:

CARGO O FUNCIÓN	CANTIDAD		
	Primera información	Información adicional	TOTAL
Administración	1	0	1
Asesores Pedagógicos en Tecnología (APT)	31	1	32
Asistente Administración	3	0	3

¹²³ Es una Escuela de capacitación docente. Se trata de un Organismo fuera de nivel que funciona en el ámbito del Ministerio de Educación de la CABA.

¹²⁴ Se trata de un legajo electrónico en el que se consignan todos los datos de cada alumno (personales, calificaciones, pases de un establecimiento a otro, etc.). Es una herramienta de gestión y administración de datos que permite disponer de información precisa, confiable, oportuna e interrelacionada con otros campos del sistema educativo. Para ello es necesario desarrollar otros registros unificados: legajo único del personal (LUP), legajo único institucional (LUI) y legajo único por edificio (LUE), como una forma de contar con un registro agrupado por cada actor u objeto del sistema educativo (alumnos, docentes y personal no docente, edificios, equipos, etc.).

¹²⁵ Fuentes: Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 20-01-09 en respuesta a Nota N.º 86-AGCBA-09 del 08-01-09 y sus complementarias y/o modificatorias: Notas N.º 387.057-SsIEyCP-09 del 02-03-09, N.º 387.062-SsIEyCP-09 del 06-03-09 y s/N.º- SsIEyCP-09 del 01-04-09 (en respuesta a Nota N.º 501-AGCBA-09 del 20-03-09).

CARGO O FUNCIÓN	CANTIDAD		
	Primera información	Información adicional	TOTAL
Asistente de Coordinación General	1	0	1
Asistente de Coordinación Media	1	0	1
Asistente de Coordinación Primaria	1	0	1
Asistente de Seguimiento e Implementación	5	0	5
Capacitación	2	0	2
Capacitación para Coord. Esc. en Tecnología	1	0	1
Capacitador de Implementación	9	0	9
Capacitador en Soporte	1	0	1
Coordinadores Escolares en Tecnología (CET)	225	31	256
Coordinador de Implementación	1	0	1
Coordinador General	1	0	1
Coordinadora Administración	1	0	1
Coordinadora Bibliotecas	1	0	1
Coordinadora Capacitación	1	0	1
Coordinadora Comunicaciones	1	0	1
Coordinadora Enlaces	1	0	1
Coordinadora Especial	1	0	1
Coordinadora Logística	2	0	2
Coordinadora Media	1	0	1
Coordinadora Primaria	1	1	2
No especificados	2	0	2
TOTALES	295	33	328

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por el INTEC.

Primera información: Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 20-01-09

rectificada por Nota N.º 387.062-SsIEyCP-09 del 06-03-09.

Información adicional: Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 01-04-09.

Con respecto a las situaciones de revista, se presenta a continuación, un resumen que refleja la incidencia para cada categoría:

SITUACIÓN DE REVISTA	CANTIDAD	%
Locación de servicios	43	13,11%
Locación de obra	2	0,61%
Planta Permanente	1	0,30%
Planta Transitoria	201	61,28%

SITUACIÓN DE REVISTA	CANTIDAD	%
Plantas Transitoria/Hs.cátedra	81	24,70%
TOTALES	328	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por el INTEC (N.º de notas: ídem al cuadro anterior).

Cabe mencionar que el 58% de las locaciones de servicios, corresponden a CET y APT (7 y 18 casos respectivamente).

Teniendo en cuenta la activa participación de los CET en los establecimientos escolares durante el año 2008, es importante destacar algunos aspectos relativos a su desempeño:

- en el nivel primario y área de educación especial, se intensificó el concepto de “facilitador”, figura instaurada en años anteriores a través del Programa “Aulas en Red”;
- no trabajan solos con los alumnos, sino que actúan como apoyo tecnológico en presencia del docente, asegurando la correcta utilización de herramientas de información y comunicación;
- se intenta la permanencia del mismo CET en las escuelas a fin de dar continuidad al trabajo desarrollado. De esta forma, actúa como un docente más del establecimiento;
- en escuelas de nivel medio (Comerciales, Técnicas y algunos Bachilleratos con especialización) está incorporada la informática en la currícula¹²⁶, es decir, que posee carga horaria propia y los docentes integran la Planta Orgánica Funcional (POF) del Ministerio de Educación. Por ende, los CET incorporados participaron en materias de la especialidad.

De las encuestas realizadas, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- la incorporación de los CET o continuación de los facilitadores de “Aulas en Red”, según el caso, fue informada por el propio INTEC en el 37% de las escuelas en las que se destinó dicho personal, por el mismo CET o APT (30% de los casos) y por la Dirección de Área o Supervisión Distrital (33%);
- en el 67% de los casos aplicables¹²⁷ (cantidad: 27 escuelas), participaron en actividades en todos los grados y/o secciones, y en el 100% de ellos

¹²⁶ Queda excluido el Bachillerato Común.

¹²⁷ Se consideraron como “no aplicables” a los efectos del presente análisis, aquellos establecimientos que no tenían CET o APT asignado (generalmente, escuelas de nivel me-

se consideró “buena”¹²⁸ la articulación de contenidos pedagógicos y herramientas tecnológicas;

- c) fue posible acceder a registros de asistencia de los CET en el 92% de los establecimientos en que fueron solicitados. El control es consignado en planillas diseñadas al efecto, que deben ser avaladas por el responsable de la escuela y elevadas mensualmente al INTEC;
- d) con respecto a la visita de los APT, pudo verificarse la concurrencia en el 61% de los casos, dado que figura constancia de las tareas o controles efectuados en los correspondientes Libros de Actas o similares;
- e) la necesidad de mayor participación y/o carga horaria de los CET fue una respuesta recurrente (80%), presentándose la situación inversa con relación a los APT (20%).

C) Equipamiento tecnológico

Con el fin de acompañar este proceso de incorporación de tecnología en las escuelas, se distribuyó el equipamiento que se presenta en los cuadros subsiguientes.

Es preciso aclarar que la información proporcionada¹²⁹ ha sido clasificada teniendo en cuenta:

- origen del equipamiento y cantidades entregadas hasta el 27-03-09;
- distribución geográfica;
- nivel o área educativa a la que fue destinado.

Podrá observarse que las computadoras han ingresado por vía de donación (cantidad: 40) o por transferencia de una repartición del propio Ministerio a las escuelas (cantidad: 26). Al 27-03-09 no habían sido distribuidas aún el 11% (cantidad: 7). No obstante, los resultados provenientes de los relevamientos y encuestas realizadas a los funcionarios de las escuelas indican que:

- a) para el 72% (cantidad: 29) la cantidad es inadecuada para desarrollar tareas administrativas y pedagógicas;

dio) o los casos en que los funcionarios responsables habían ingresado al cargo en el presente año desconociendo la situación del ejercicio auditado, o cuando se manifestó que no podían responder la pregunta.

¹²⁸ Opción de máxima incluida en la encuesta para dicho ítem.

¹²⁹ Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 01-04-09 en respuesta a Nota N.º 501-AGCBA-09 del 20-03-09.

- b) idéntico porcentaje se manifiesta con relación al grado de obsolescencia de los equipos existentes;
- c) al indagar por el tipo de tecnología faltante, fue recurrente la mención sobre la necesidad de computadoras (18 casos);
- d) el 45% de las bibliotecas escolares no cuentan con una PC de uso exclusivo.

Corresponde mencionar que la Coordinación de Sistemas dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Educación de la CABA, efectuó un relevamiento en el segundo semestre de 2008 a instancias de generar un plan de informatización en establecimientos educativos. Este relevamiento solamente se refirió al equipamiento informático (esto es, no incluyó televisores, reproductores de DVD, etc.), y no se encontraba referido a una contratación específica. A tal fin se convocó a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) para obtener los datos correspondientes al equipamiento existente (cantidades, bocas, conectividad, instalaciones, etc.), tarea que se realizó en el 85% de los edificios que albergan la oferta educativa de la CABA. El 15% restante no pudo relevarse por razones ajenas a la repartición que coordinó la tarea y a la UTN.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO RECIBIDO POR LA COORDINACIÓN DEL INTEC

Clasificación: según origen y cantidades entregadas al 27-03-09

Equipamiento	Origen (expresado en unidades)					Entregados (expresado en unidades)			Sin entregar al 27-03-09
	Donación	Contratación	Comodato	Transferencia de bienes	Total	Año 2008	Del 01-01-09 al 27-03-09	Total	
Scanner	-.-	-.-	-.-	107	107	53	-.-	53	54
PC (EXO Classmate X52)	20	-.-	-.-	-.-	20	2	12	14	6
Data traveler	3	-.-	-.-	-.-	3	1	-.-	1	2
Pizarras interactivas	-.-	-.-	30	-.-	30	25	-.-	25	5
Proyectores	-.-	32	-.-	-.-	32	2	1	3	29
Proyectores	-.-	594	-.-	-.-	594	-.-	-.-	0	594
Licencias	-.-	250	-.-	-.-	250	-.-	-.-	0	250
Netbook	2	-.-	-.-	-.-	2	-.-	-.-	0	2
E - beam	1	-.-	-.-	-.-	1	-.-	-.-	0	1
Cámaras digitales	-.-	490	-.-	-.-	490	-.-	47	47	443
Web cam	-.-	494	-.-	-.-	494	-.-	47	47	447
Televisores	-.-	440	-.-	-.-	440	-.-	78	78	362
Reproductores DVD	-.-	456	-.-	-.-	456	-.-	91	91	365
Grabadores	-.-	35	-.-	-.-	35	-.-	28	28	7
Parlantes potenciados	-.-	50	-.-	-.-	50	-.-	36	36	14
Auriculares con micrófono	-.-	58	-.-	-.-	58	-.-	53	53	5
Filmadoras digitales	-.-	150	-.-	-.-	150	-.-	87	87	63
Micrófonos vocales unidireccionales	-.-	50	-.-	-.-	50	-.-	46	46	4
PC's (CDR)	-.-	-.-	-.-	18	18	18	-.-	18	0
PC (SAMSUNG)	-.-	-.-	-.-	2	2	2	-.-	2	0
PC's (IBM PIII)	10	-.-	-.-	-.-	10	9	-.-	9	1
PC's (Olivetti PIII)	10	-.-	-.-	-.-	10	10	-.-	10	0
PC's (COMPAQ PII)	-.-	-.-	-.-	6	6	6	-.-	6	0

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por Nota s/N.º SsIEyCP-09 del 01-04-09.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO RECIBIDO POR LA COORDINACIÓN DEL INTEC

Clasificación: según Distritos Escolares que recibieron equipamiento

Equipamiento Tipo	Distritos Escolares																					Otros	Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
Scanner	1	1	2	3	3	3	3	3	4	3	1	4	0	4	1	3	4	5	1	2	2		53
PC (EXO Classmate X52)																						14	14
Data traveler																						1	1
Pizarras interactivas	2	2	1	1		2	1	1		2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2		25
Proyectores								1												1		1	3
Proyectores																							0
Licencias																							0
Netbook																							0
E - beam																							0
Cámaras digitales	2	2	4	1	3	4	0	3	7	2	0	4	0	2	1	3	3	4	2	0	0		47
Web cam	2	2	4	1	3	4	0	3	7	2	0	4	0	2	1	3	3	4	2	0	0		47
Televisores	3	6	6	4	6	3	2	5	6	5	2	2	1	3	4	4	4	5	4	1	2		78
Reproductores DVD	4	7	6	5	6	5	2	6	6	6	2	2	2	4	4	4	5	7	4	1	3		91
Grabadores	1	1	1	1				1	3			2	2	3	1	3	2	2	1	1	3		28
Parlantes potenciados	1	1	2	1	1	2		3	6	2		2		2	1	3	3	4	2				36
Auriculares con micrófono	1	2	7	1	3	7		4	7	2		4		2	1	3	3	4	2				53
Filmadoras digitales	6	5	5	4	2	3	5	4	5	11	1	3	4	4	3	2	6	6	2	1	5		87
Micrófonos vocales unidireccionales	1	2	4	1	3	4		3	7	2		4		2	1	3	3	4	2				46
PC's (CDR)		1			4	5		1				1		1	3				1	1			18
PC (SAMSUNG)								1	1														2
PC's (IBM PIII)						1	2		1									3	1		1		9
PC's (Olivetti PIII)						2						2							2	3	1		10
PC's (COMPAQ PII)						1																5	6

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por Nota s/N.º SsIEyCP-09 del 01-04-09.

DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO RECIBIDO POR LA COORDINACIÓN DEL INTEC

Clasificación: según niveles o áreas de Educación que recibieron equipamiento

Equipamiento Tipo	Área o Nivel							Total
	Primaria	Especial	Media	Artística	Técnica	Superior	Otros	
Scanner	33	15	3	-.-	2	-.-	-.-	53
PC (EXO Classmate X52)	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	14	14
Data traveler	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	1	1
Pizarras interactivas	17	-.-	3	2	3	-.-	-.-	25
Proyectores	2	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	1	3
Proyectores	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	0
Licencias	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	0
Netbook	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	0
E - beam	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	0
Cámaras digitales	-.-	47	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	47
Web cam	-.-	47	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	47
Televisores	-.-	41	36	-.-	-.-	1	-.-	78
Reproductores DVD	-.-	41	39	10	-.-	1	-.-	91
Grabadores	-.-	4	24	-.-	-.-	-.-	-.-	28
Parlantes potenciados	-.-	36	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	36
Auriculares con micrófono	-.-	53	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	53
Filmadoras digitales	-.-	-.-	62	10	14	1	-.-	87
Micrófonos vocales unidireccionales	-.-	46	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	46
PC's (CDR)	-.-	14	3	1	-.-	-.-	-.-	18
PC (SAMSUNG)	-.-	-.-	1	-.-	1	-.-	-.-	2
PC's (IBM PIII)	2	6	1	-.-	-.-	-.-	-.-	9
PC's (Olivetti PIII)	-.-	10	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	10
PC's (COMPAQ PII)	1	5	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	6

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 01-04-09.

D) Internet en escuelas

Al inicio del corriente año operó, en el ámbito del Ministerio de Educación de la CABA, un proceso de estandarización que implicó la instalación de banda ancha y la contratación de un servicio general para todos los establecimientos educativos. Esta modificación queda representada en el siguiente cuadro con datos obtenidos en las escuelas seleccionadas en la muestra:

EMPRESA	AÑOS
---------	------

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

	2008		2009	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Speedy	22	55,00%	3	7,50%
Fibertel	9	22,50%	28	70,00%
Speedy+ Otro	0	0,00%	5	12,50%
Arnet	5	12,50%	0	0,00%
Ciudad Digital	1	2,50%	0	0,00%
Ninguna	3	7,50%	4	10,00%
TOTALES	40	100,00%	40	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos obtenidos en el relevamiento efectuado en las escuelas.

En el año 2008, el servicio era contratado por el Gobierno de la CABA¹³⁰ en el 70% de los establecimientos y en un 20% por las Cooperadoras Escolares. En la actualidad, el primero de los índices señalados alcanza el 90%.

Con relación a la eficacia del servicio, los resultados de las encuestas son:

OPINIÓN SOBRE EL SERVICIO	AÑOS			
	2008		2009	
	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
Eficaz	14	35,00%	16	40,00%
Eficaz, a veces	8	20,00%	9	22,50%
Ineficaz	14	35,00%	10	25,00%
No sabe/ no contesta	1	2,50%	1	2,50%
No aplicable	3	7,50%	4	10,00%
TOTALES	40	100,00%	40	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos obtenidos en las encuestas realizadas en las escuelas.

¹³⁰ A través de la Agencia de Sistemas de Información dependiente de la Jefatura de Gabinete.

E) Subsidios INTEC

De acuerdo a lo informado por la SsIEyCP¹³¹, durante el ejercicio 2008 se otorgaron subsidios de \$ 4.000 cada uno, a 30 Cooperadoras de establecimientos escolares (21 de nivel primario, 7 de Educación Media y 2 pertenecientes al Área artística) para la adquisición de un proyector. Este equipamiento es requisito imprescindible para el funcionamiento de pizarras interactivas que, en igual cantidad y como experiencia piloto, fueron entregadas en las escuelas. Al respecto puede señalarse que la Coordinación del INTEC:

- a) estableció para la instalación de las pizarras, que "... el equipo de conducción de cada establecimiento..." debía informarles vía e-mail "...el nombre y cargo de la persona asignada como contacto entre la escuela y la empresa... proveedora de esta tecnología con el fin de pactar visitas y programar la instalación correspondiente;"¹³²
- b) si bien indica en su Informe de Gestión 2008¹³³ que dicho equipamiento ha sido entregado en comodato, al solicitarse documentación respaldatoria, se informó que no se ha celebrado contrato alguno¹³⁴;
- c) ha proporcionado los remitos que acreditan la recepción de las pizarras en el 93% de las escuelas destinatarias del subsidio. Cabe señalar que el resto (7%, 2 casos) fueron entregadas a otros establecimientos¹³⁵. Asimismo el 17% (cantidad: 5) constan recibidas en el ejercicio 2009, con posterioridad al inicio de la auditoría¹³⁶;

¹³¹ Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 20-01-09 en respuesta a Nota N.º 86-AGCBA-09 del 08-01-09.

¹³² A modo de ejemplo puede citarse la Nota N.º 586.294-SsIEyCP-08 del 30-06-08 que fuera elevada a la Dirección de Área de Educación Primaria.

¹³³ Entregado a la AGCBA con Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 04-03-09 en respuesta a Nota N.º 271-AGCBA-09 del 12-02-09.

¹³⁴ Acta de reunión del 16-03-09 avalada por el responsable y el asesor de la Coordinación del INTEC.

¹³⁵ Esc. N.º 6 D.E. 8 (Av. La Plata 623) por Esc. N.º 9 D.E. 8 (Av. La Plata 1.038) y Esc. N.º 10 D.E. 20 (Lisandro de la Torre 1.171) por Esc. N.º 8 D.E. 20 (Fonrouge 370).

¹³⁶ Esc. N.º 1 D.E. 3, Esc. N.º 6 D.E. 5, Esc. Media N.º 17 D.E. 7, Esc. N.º 10 D.E. 11 y Esc. N.º 12 D.E. 13.

- d) no indica en la solicitud del otorgamiento del subsidio¹³⁷ las especificaciones técnicas del producto que deben adquirir las escuelas (sólo se hace referencia a una “marca tipo”, que será posteriormente la adjudicataria de la Licitación Pública N.º 1.660/09 para el renglón en el que se solicita el mismo producto).

Las pizarras digitales interactivas se asemejan a un pizarrón blanco. Sobre la imagen, el alumno o el docente pueden emplear su mano como herramienta de control para operar todo tipo de aplicaciones (permite dibujar, escribir, etc.). Para su utilización es necesario contar con una computadora y un cañón de proyección. Por lo tanto, estos elementos deben considerarse en el costo de la inversión.

Cabe mencionar algunos aspectos de la Resolución N.º 6.238-MEGCA-08 del 30-09-08 que autoriza la transferencia de los subsidios y cuyos fondos fueran efectivizados el 14-10-08. Establece que:

- a) la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas¹³⁸ será la responsable de verificar el gasto efectuado oportunamente¹³⁹. Si bien existe un plazo de rendición (30 días)¹⁴⁰, al 19-06-09 sólo 10 escuelas habían cumplido con la presentación correspondiente. Las restantes, según información proporcionada por dicho Organismo¹⁴¹ son reclamadas mediante “Reportes del Sistema Informático de Cooperadoras y Comedores escolares (SICOM), y canalizadas a través de los Asesores Distritales¹⁴². En consecuencia, el INTEC propone la compra del equipamiento pero queda desvinculado del control de su efectiva adquisición;
- b) la afectación del gasto se destina a la Partida 5.1.3 (Becas y Otros Subsidios) del Programa Presupuestario N.º 4, Subprograma 4, Proyecto 0.

¹³⁷ Nota N.º 586.298-SsIEyCP-08 del 02-07-08.

¹³⁸ Dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico- Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación de la CABA, cuenta con un Departamento de Control contable responsable del seguimiento de las rendiciones de subsidios otorgados a las Cooperadoras Escolares.

¹³⁹ Art. 2 de la citada Resolución.

¹⁴⁰ Disposición N.º 2-DGCLel-99.

¹⁴¹ Informe N.º 3.796-DGPySE-09 del 19-06-09.

¹⁴² Personal dependiente de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas, cuya principal función consiste en orientar, informar y capacitar en forma permanente tanto a las Cooperadoras Escolares en todos los aspectos vinculados a su gestión, como al personal directivo de las Escuelas en su calidad de asesores de aquéllas.

Concomitantemente, se inicia una Licitación Pública (N.º 1.481/08), de idéntico objeto y la imputación se efectúa en el Proyecto N.º 2. Es decir, que si bien la Unidad Ejecutora es la misma (SsIEyCP), se contabiliza un mismo objeto en 2 Proyectos diferentes.

F) Proyecto Lego Zoom

Teniendo en cuenta que “es intención...” del Ministerio de Educación de la CABA, “el incorporar el programa educativo de Lego a la enseñanza de los establecimientos de gestión pública de la Ciudad, a partir de una prueba piloto¹⁴³ cuyo alcance debe ser estudiado”¹⁴⁴, es importante describir brevemente los alcances del proyecto.

Se trata de un modelo metodológico para organizar la tarea del aula. La propuesta LEGO Zoom plantea, entre otros aspectos, un nuevo rol del docente desde “una experiencia de aprendizaje mediado”. Este concepto, se define como “...un proceso de mediación entre un alumno (mediado) y su maestro (mediador), con la intención de modificar/ perfeccionar las funciones cognitivas de aquél.”¹⁴⁵

Este proyecto se basa en los 4 pilares mencionados en el Informe Delors¹⁴⁶:

- a) aprender a pensar, relacionado con el desarrollo de aprender a aprender;
- b) aprender a hacer;
- c) aprender a ser;
- d) aprender a convivir.

¹⁴³ Se adquirieron, por contratación directa invocando exclusividad, 1.034 kits educativos por \$ 4.119.330.

¹⁴⁴ Nota del 09-04-08 enviada por la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de la misma Jurisdicción, para que éste último emitiera su opinión respecto del encuadre jurídico de la contratación.

¹⁴⁵ LEGO Zoom, Proyecto de Educación Tecnológica.

¹⁴⁶ Jaques Delors, Presidente de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

Dicho Informe afirma que si bien el proceso de globalización tuvo su inicio en el mercado económico y produjo que todas las economías del mundo se volvieran dependientes de un conjunto de capitales, este fenómeno se extendió a otras esferas como la cultura y la educación. En base a este diagnóstico define las estrategias que los países de América Latina y el Caribe deberían seguir a los fines de producir un crecimiento económico con equidad. Para ello, propone adecuaciones curriculares tendientes a la articulación “ciudadanía y competitividad”, apoyadas en los 4 pilares ya mencionados. Uno de ellos, “aprender a hacer”, está orientado a la adaptación de la educación al mundo del trabajo.

Es importante recordar que en la década del ´90, la legislación en la materia introdujo hacia el interior del sistema educativo la lógica del mercado del trabajo¹⁴⁷. No obstante, el Diseño Curricular vigente en el ámbito de la CABA (año 2004), define el sentido formativo de la experiencia escolar. Por ende, los fundamentos del Proyecto LEGO Zoom no se corresponden con las pautas de dicho documento que, por el contrario, expresa que el logro de las finalidades se apoya en la posibilidad de que cada escuela elabore proyectos y propuestas pedagógicas que permitan cumplir con los propósitos allí planteados. Asimismo se señala que, al incorporar proyectos externos (tal sería el caso analizado), será necesario coordinarlos con las finalidades formativas que el Diseño Curricular expresa. En el expediente que tramita la contratación de este producto, no consta una evaluación exhaustiva entre contenidos curriculares y los desarrollados por el Proyecto LEGO Zoom.

VI.- Observaciones

✓ Sobre control interno

- 1.- La Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica no proporcionó información precisa ni completa respecto de la ejecución presupuestaria de los Proyectos auditados¹⁴⁸, dado que:

¹⁴⁷ Se establecieron mecanismos de articulación directa entre el sistema educativo y las empresas.

¹⁴⁸ Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 20-01-09 en respuesta a Nota N.º 86-AGCBA-09 del 08-01-09.

- 1.1.- se omitió consignar 2 (dos) Contrataciones Directas¹⁴⁹ por \$ 4.241.530 que representan el 58% de la ejecución del Inciso 4 correspondiente al Proyecto N.º 2;
 - 1.2.- se incluyó sin aclaración alguna, una adquisición por \$ 9.500 que, si bien por el objeto de la contratación correspondía al Programa auditado (software educativo), fue imputada al Programa N.º 16 (Acciones educativas, cuya Unidad Ejecutora es el propio Ministerio de Educación).
- 2.- No se efectuó una adecuada planificación en materia de compras y contrataciones, ya que:
- 2.1.- no obran constancias de la realización de un relevamiento integral a fin de determinar las necesidades en materia de tecnología, previo al inicio de las contrataciones del periodo auditado. Si bien la información obtenida por la Coordinación de Sistemas dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Educación de la CABA con vistas a posteriores contrataciones de material informático, a la que se hiciera referencia anteriormente¹⁵⁰, fue remitida al INTEC¹⁵¹, tal información no sirvió de base a las contrataciones adjudicadas en el periodo auditado. A lo que debe agregarse que dicho Organismo manifestó que se habían detectado errores en la mencionada información, que, como también se adelantara, no comprendía la totalidad del equipamiento (TV, DVD, entre otros);
 - 2.2.- no contaban con un informe respecto de las características de las instalaciones y/o laboratorios informáticos de las escuelas, anterior a su envío;
 - 2.3.- se pudo constatar que se entregó equipamiento en establecimientos que poseían similar tecnología desatendiendo, en algunas ocasiones, a otros que carecían de ella. A modo de ejemplo puede mencionarse:
 - el 60% de los casos de la muestra (cantidad: 24) recibieron un TV cuando ya contaban con dicho equipamiento;

¹⁴⁹ Contrataciones Directas N.º 2.529/08 y 3.760/08.

¹⁵⁰ Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem C (Equipamiento).

¹⁵¹ Informe N.º 34-SISTEMAS-09 del 05-05-09 en respuesta a Nota N.º 776-AGCBA-09 del 20-04-09.

- idéntico escenario se presenta en el 57% de las escuelas (23) en las que se distribuyeron DVD;
- el 38% que declaró que no posee cámara digital (15 casos), tampoco recibió ninguna unidad. En cambio, la distribución alcanzó a un 15% (6 escuelas) que poseían, por lo menos una, en su inventario;¹⁵²

2.4.- en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fija un domicilio para la entrega de los bienes licitados¹⁵³, y con posterioridad se solicita al adjudicatario la custodia del material por falta de espacio para su almacenamiento¹⁵⁴. Asimismo, pudo constatar que el retiro de los bienes se delegó en cada una de las escuelas a las que fueron destinados¹⁵⁵;

2.5.- se observa que el equipamiento ingresado en el ejercicio 2008 no ha sido distribuido en su totalidad al 27-03-09, según el siguiente detalle¹⁵⁶:

Equipamiento	No entregados al 27-03-09	
	Cantidad	% sobre la compra

¹⁵² Sobre el particular, señala el auditado que, “en relación a los televisores, las escuelas (24) que recibieron televisor cuando ya contaban con dicho equipamiento lo hicieron porque el que poseían era de características obsoletas y en muchos casos no funcionaban correctamente, o bien no se encontraban en la biblioteca, destino asignado al nuevo equipamiento. Con respecto a los reproductores de DVD y cámaras digitales, se entregó uno por escuela y las que poseían dicho equipamiento habían sido adquiridas por cooperadoras o donación de padres. A la fecha todas las escuelas de nivel primario, medio, técnico, artística o especial cuentan con cámara digital” (nota sin número de la SsIEyCP del 6/11/2009, con comentarios al Informe Preliminar). Sin perjuicio de ello, tal afirmación no refleja lo constatado oportunamente por el equipo auditor.

¹⁵³ Sede del Ministerio de Educación de la CABA.

¹⁵⁴ Licitación Pública N.º 1.660/08 (renglones 6 y 9).

¹⁵⁵ Esta Auditoría tuvo acceso a documentación que indicaba a las escuelas un plazo perentorio para el retiro de los bienes adquiridos por el Ministerio de Educación de la CABA en el domicilio del proveedor. Este requerimiento implicó gastos de fletes solventados por las Cooperadoras Escolares, colaboración de padres o docentes, acuerdos entre establecimientos con domicilios cercanos, entre otros mecanismos.

¹⁵⁶ Con referencia a la fecha señalada en este punto, el auditado afirmó que, “si bien corresponde al ejercicio 2008, la mayoría del equipamiento incluido en la misma fue recibido por este ministerio a partir del mes de febrero 2009 siendo imposible distribuir la totalidad del mismo a la fecha mencionada... si consideramos el receso de verano por parte de las escuelas” (nota sin número de la SsIEyCP del 6/11/2009, con comentarios al Informe Preliminar).

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Equipamiento	No entregados al 27-03-09	
	Cantidad	% sobre la compra
Proyectores	594	100,00%
Licencias	250	100,00%
Netbook	2	100,00%
E - beam	1	100,00%
Proyectores	29	90,63%
Web cam	447	90,49%
Cámaras digitales	443	90,41%
Televisores	362	82,27%
Reproductores DVD	365	80,04%
Data traveler	2	66,67%
Scanner	54	50,47%
Filmadoras digitales	63	42,00%
PC (EXO Classmate X52)	6	30,00%
Parlantes potenciados	14	28,00%
Grabadores	7	20,00%
Pizarras interactivas	5	16,67%
PC's (IBM PIII)	1	10,00%
Auriculares con micrófono	5	8,62%
Micrófonos vocales unidireccionales	4	8,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por el INTEC.

- 3.- No se realiza un seguimiento sistemático por parte de la Coordinación del INTEC respecto del material que es entregado a las escuelas a través del personal dependiente del área.

Al respecto, se pudo constatar que en el 44% de los casos (cantidad: 11) en que los Asesores Pedagógicos en Tecnología retiraron material para ser entregado, no se encontraban en poder del área responsable del INTEC, las constancias de recepción avaladas por los funcionarios de los establecimientos escolares¹⁵⁷.

¹⁵⁷ Es preciso aclarar que los retiros (software educativo) por parte de los APT fueron efectuados en el mes de abril de 2009 y el control fue realizado por esta Auditoría entre el 26-06-09 y 29-06-09.

- 4.- A la fecha de solicitud de la Carpeta N.º 8.308-MEGC-08¹⁵⁸ (mayo de 2009), no se había ordenado su reconstrucción en los plazos establecidos en la normativa vigente¹⁵⁹ ni se habían iniciado las acciones legales correspondientes a fin de deslindar responsabilidades del personal involucrado¹⁶⁰.

Cabe mencionar que ante el requerimiento de la Auditoría, se mencionó que se ha solicitado a la Unidad Operativa de Adquisiciones la publicación de un edicto en el Boletín Oficial a fin que las reparticiones del Gobierno de la CABA inicien la búsqueda de la carpeta extraviada, sin acreditar constancia de su efectiva concreción.

- 5.- Se verificó que en relación a la LP 1660/08, existió un defasaje temporal entre la recepción formal de los bienes adquiridos¹⁶¹ y la recepción real de los mismos, conforme al Acta firmada por la empresa adjudicataria el 9/02/09, mediante la cual se asumió la custodia del equipamiento objeto del contrato. Lo expuesto dificultó el control y registro patrimonial por parte del Ministerio de Educación.

✓ **Con relación a los legajos de personal**

- 6.- Se observa que:

6.1.- no se encuentran foliados (100%, es decir, 31 y 68 casos de Asesores Pedagógicos en Tecnología y Coordinadores en Tecnología respectivamente);

6.2.- no se certificaron las copias de la documentación obrante (96%, es decir, en 95 legajos);

¹⁵⁸ Se tramitó la Licitación Pública N.º 1.785/08 para la adquisición de 25 *notebooks* con un Presupuesto Oficial de \$ 100.000 que se dejó sin efecto mediante Disposición N.º 1.928-DGAR-08 del 01-12-08. Por el mismo acto se llamó a una nueva Licitación Pública N.º 2.254/08 por \$ 125.000. Las ofertas válidas presentadas en cada caso fueron desestimadas por precio inconveniente para la Administración.

¹⁵⁹ Decreto N.º 1.510-GCABA-97, art. 33.

¹⁶⁰ Informado en Providencia N.º 594-DGAR-09 del 01-06-09 en respuesta a Notas AGCBA N.º 766 del 30-04-09 y su reiteración N.º 970 del 06-05-09.

¹⁶¹ Efectuada mediante la firma de remitos con fecha 31-12-2008.

- 6.3.- no obra copia del contrato de locación de servicios del 33% de los APT (6 casos) que cumplen funciones bajo esa modalidad (universo: 18);
- 6.4.- no consta fotocopia del título del personal: 14% (14 legajos);
- 6.5.- no coincide el título informado a la Auditoría en la base de datos proporcionada por el INTEC con el que se encuentra archivado¹⁶². Esta situación se verifica en el 14% de los agentes contratados por locación de servicios que han sido seleccionados en la muestra (cantidad: 3);
- 6.6.- no cuentan con copia del documento nacional de identidad en el 24% de los casos (24 legajos).

✓ **Presupuestarias**

- 7.- La Cuenta de Inversión no expone adecuadamente el destino de los gastos del Programa N.º 4 tal como fuera previsto en el Presupuesto, dado que:
 - 7.1.- los gastos de adquisición de equipamiento destinados a los establecimientos escolares son imputados al Proyecto N.º 2 (Tecnologías en la gestión educativa);
 - 7.2.- el Proyecto N.º 1 (Tecnologías en el aula), en cambio, no presenta ejecución alguna;
 - 7.3.- los contratos de locación de servicios del personal afectado a temas vinculados directamente a la mejora de la gestión educativa, no están contabilizados en el Proyecto correspondiente (N.º 2);
 - 7.4.- la compra de un mismo equipamiento con idéntico destino es registrada en Proyectos diferentes¹⁶³;

¹⁶² Cabe mencionar que se han desestimado de la observación aquellos casos en que, si bien no existía coincidencia, el título obrante en el legajo era acorde con las funciones para las cuales había sido contratado el agente.

¹⁶³ Se recuerda lo señalado en el ítem E) "Subsidios INTEC" del Capítulo V "Aclaraciones Previas" respecto de los proyectores que son imputados a los Proyectos 0 y 2 según se trate de incorporación por subsidio o a través de una Licitación Pública respectivamente.

7.5.- se contabilizan servicios (Inciso 3) conjuntamente con los Bienes de Uso (Inciso 4)¹⁶⁴.

En consecuencia, no se brinda información confiable a fin de determinar los costos de cada Proyecto educativo.

✓ **Con respecto a las contrataciones**

(Con el fin de facilitar la interpretación y alcance de las siguientes observaciones, se detallan al inicio de cada una de ellas, los datos generales de la contratación analizada. En algunos casos, resultó necesario hacer mención a dos o más en forma conjunta, ya que el análisis así lo requería. Asimismo se han abordado en caso de corresponder, para cada contratación, todos los temas vinculados a ellas: de legalidad, presupuestarios, contables, pedagógicos, etc.)

■ **Licitación Pública N.º 1.660.08 (Expediente N.º 40.842-MGEyA-08)**

Objeto: Adquisición de equipamiento de hardware y software para el área de Bibliotecas escolares.

Monto total: \$ 2.975.844,92.-

Renglones N.º 6 (456 reproductores de DVD por \$ 152.354,16.-) y N.º 9 (440 televisores de 29" por \$ 788.396,40.-)

- 8.- No se ha previsto al momento de la definición del domicilio de entrega de los bienes licitados, la disponibilidad de espacio físico adecuado para su almacenamiento y posterior distribución.

Si bien el domicilio fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) (año 2008) era la propia sede del Ministerio de Educación de la CABA, una vez suscripta la Orden de Compra (31-12-08) se firma con el proveedor (06-02-09) un "Acta Compromiso" solicitando la custodia del material objeto del contrato "por cuestiones de espacio".

Consta en dicho documento que el Ministerio se comprometía a retirar 50 unidades de cada uno de los productos en forma semanal a partir del

¹⁶⁴ Para mayor detalle se remite a la observación correspondiente a la Contratación Directa N.º 2.529/08.

17-02-09. Se pudo verificar que al 27-03-09 la demora promedio ya ascendía a 13 días y sólo se habían entregado a las escuelas el 19% de los bienes adquiridos (cantidades: 91 DVD y 78 TV). No obstante el remito del proveedor del 31-12-08 y el Parte de Recepción Definitiva del 26-02-09, en los que figura como lugar de entrega el domicilio establecido oportunamente en el PByCP, fueron conformados por funcionarios del INTEC y la Dirección General de Administración de Recursos.

El mecanismo descripto podría generar, en consecuencia, importantes perjuicios al Estado en caso de un siniestro en el domicilio del proveedor.

9.- No obran constancias que garanticen la existencia de los bienes al momento de prestar conformidad por su recepción dado que:

- a) el INTEC desconoce los números de serie del equipamiento adquirido y que deben ser enviados a las escuelas¹⁶⁵; Según se indica en el descargo al Informe Preliminar¹⁶⁶, estos datos eran constatados a medida que el equipamiento era entregado a los establecimientos;
- b) el proveedor tampoco precisó estos datos en su informe del 14-05-09¹⁶⁷.

En consecuencia, el remito del proveedor, que data del 31-12-08, fue firmado de conformidad son contar con la correspondiente identificación de los bienes adquiridos.

10.- Se observa que se ha abonado la factura correspondiente al proveedor (Orden de Pago del 31-03-09) con anterioridad a la entrega efectiva en las escuelas de los productos adquiridos.

Al respecto es importante mencionar que la empresa, custodia de los bienes propiedad del Gobierno de la CABA, informó que al 30-04-09

¹⁶⁵ Si bien fue solicitado este dato para todos los bienes adquiridos (Nota N.º 501-AGCBA-09 del 20-03-09), en el caso que nos ocupa no fueron informados (Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 01-04-09).

¹⁶⁶ Informe N.º 145-UEJ-09 del 12-11-09 en respuesta a Nota N.º 2.826-AGCBA-09 del 20-10-09.

¹⁶⁷ Circularización efectuada al proveedor por Nota N.º 979-AGCBA-09 del 07-05-09 en la que se había solicitado este detalle.

aún contaba con 113 DVD y 114 TV en sus depósitos¹⁶⁸ (25% del total adquirido).

▪ Contratación Directa N.º 2.529/08 (Expediente N.º 48.139-MGEyA-08)

Objeto: Adquisición de 1.034 Kits Lego

Monto: \$ 4.119.330.-

- 11.- Teniendo en cuenta que la presente contratación se tramita al amparo de lo normado en el apartado 4º del art. 28º de la Ley N.º 2.095 (exclusividad), es importante recordar que esta modalidad de selección del contratista (Contratación Directa) está caracterizada por la falta de concurrencia u oposición de ofertas. Es necesario, entonces, que esta medida se encuentre debidamente fundada y ponderada por autoridad competente¹⁶⁹. Si bien el Ministerio de Educación está facultado para definir lineamientos educativos, también se menciona que “se trata de un prueba piloto cuyo alcance debe ser estudiado.”¹⁷⁰ Cabe destacar que dicha experiencia abarca aproximadamente a 47 establecimientos educativos de la CABA (11% del total de escuelas primarias) a un costo de \$ 4.119.330.
- 12.- No se encuentran agregadas en la actuación las constancias que certifican la exclusividad en el mercado de la empresa propuesta por el Organismo que inicia la contratación (Dirección General de Planeamiento educativo).

La Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Proyectos y Servicios a escuelas señalan, mediante Acta de asesoramiento suscripta el 21-10-08, que se ha realizado un análisis de otras compañías que “manifestaron poseer diferentes productos y alternativas para niños de diferentes edades”. Se agrega, a continuación que “se pudo certificar que ninguna de las examinadas tiene un producto integral educativo que conjugue ladrillos, revistas, manuales, soft, robótica y capacitación a docentes”, elementos éstos que “integran la oferta del

¹⁶⁸ Respuesta del 14-05-09 por Nota N.º 979-AGCBA-09 remitida el 07-05-09.

¹⁶⁹ Ley N.º 2.095, art. 28, apartado 4.

¹⁷⁰ Nota del 09-04-08 enviada por la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación de la CABA a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, obrante a fs. 05 del Expediente N.º 48.139-MGEyA-08.

proveedor LEGO EDUCATION, y que responden a los requerimientos pedagógicos del programa LEGO ZOOM del MEGC”. Sin embargo, no están incorporados al expediente los detalles técnicos de cada uno de los productos alternativos y su posterior evaluación. Dicho análisis, constituiría, la verdadera razón que justifica esta contratación mediante un procedimiento de excepción.

- 13.- Se han detectado inconsistencias entre los *contenidos* del Diseño Curricular (DC) vigente y los desarrollados en el Proyecto LEGO Zoom (LZ), como así también entre los elementos mismos que componen el kit educativo. En particular, puede señalarse que, se observaron diferencias entre Tablas de Contenidos del Manual del Docente del producto adquirido y las actividades abordadas en este último.
- 14.- No han sido identificados en la factura emitida por el proveedor, cada uno de los ítems que conforman el kit educativo provisto con su correspondiente precio.

Es importante advertir que el producto, contabilizado en el Inciso N.º 4 (Bienes de Uso), Partida Principal N.º 3 (Maquinarias y equipos), Partida Parcial N.º 5 (Equipo educacional, cultural y recreativo), comprende:

- a) *bienes*: kit de juegos con ladrillos para armado de máquinas, revistas, manuales, software y licencia, entre otros conceptos;
- b) *servicios*: capacitación y asistencia técnica a cargo de personal de la empresa adjudicataria.

Obra en la carpeta de pago que cancela la factura mencionada, un “cronograma de prestación de servicios para una escuela tipo” y un detalle de las etapas de implementación del Proyecto. Asimismo, la presencia de personal de la empresa en las escuelas involucradas en esta experiencia, ha sido invocada por los responsables de las escuelas visitadas en el desarrollo de la presente auditoría.

En consecuencia, se desconoce el verdadero precio del bien adquirido, dato imprescindible para su incorporación al inventario. Sin lugar a dudas, las horas del personal que brinda el asesoramiento y la capacitación están incluidas en el valor facturado. En definitiva, se registra una prestación de servicios bajo la figura de Bienes de Uso.

▪ Contratación Directa N.º 4.516/08 (Carpeta N.º 7.954-MEGC-08)

Objeto: Adquisición de 250 licencias con software de aprendizaje visual “Future Kids” v.2.1 (incluye 25 CD de instalación e igual cantidad de Manuales de uso)

Monto: \$ 9.500.-

▪ Licitación Pública N.º 2.015/08 (Expediente N.º 38.773-MGEyA-08)

Objeto: equipamiento de *hardware* y *software*

Renglón N.º 18: 500 licencias para usuario de software (Especificaciones técnicas: Kidspiration v.2.1) por \$ 24.500.-

- 15.- La Contratación Directa N.º 4.516/08 no se encuentra debidamente documentada ni justificada en la carpeta por la que se tramita. Es de advertirse que la Disposición que aprueba los Pliegos y efectúa el llamado¹⁷¹, la encuadra en los términos del apartado 4 del art. 28º de la Ley N.º 2.095 (exclusividad) que, en su último párrafo prevé este requisito.

Cabe señalar que sólo obra una nota de la Coordinación de INTEC mencionando que:

- a) se “generarán propuestas y planificaciones de contenidos... integrando temáticas de distintas disciplinas...” ;
- b) “luego de la experiencia se elaborará una “Bitácora” de contenidos y propuestas en la plataforma de INTEC a fin que puedan implementarse en las clases y de este modo ir enriqueciendo las experiencias y evaluar la replicación de las mismas.”;
- c) “la licencia con software de aprendizaje visual es un instrumento que provee únicamente la empresa...”.

Teniendo en cuenta las razones que motivan y fundamentan las exigencias formales de los procedimientos de contrataciones en el ámbito público (garantizar, por sobre todas las cosas, el interés público), no existe, en principio, motivo alguno para interpretar excepciones en el procedimiento regulado. Además, por precepto legal, la exclusividad es

¹⁷¹ N.º 1.881-DGAR-08 del 24-10-08.

tal “siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes”¹⁷². En consonancia con lo expresado, resulta imprescindible acreditar la necesidad de adquirir un producto determinado, presupuesto que no se verifica en el caso analizado.

Por el contrario, la nota que solicita este software habla de “elaborar ...contenidos y propuestas...” , “luego de la experiencia...”. Correspondía evaluar entonces, si el producto cuya adquisición se solicitaba, se encontraba debidamente probado en el mercado. Esta experiencia tampoco luce en la actuación.

Por último, es preciso destacar que si se considera el universo de escuelas de nivel primario, que asciende a 440, este proyecto no alcanza a cubrir el 6% de los establecimientos¹⁷³. No obstante, con fecha 03-07-08, se solicitaron 500 licencias más, las que fueron tramitadas por Licitación Pública N.º 2.015/08 (renglón 18). Es decir, que la Disposición que adjudica la Contratación Directa bajo análisis (N.º 1.914-DGAR-08 del 13-11-08) es posterior a la solicitud ampliatoria.

- 16.- No obra en la actuación el Pliego de Especificaciones Técnicas del producto¹⁷⁴. No obstante, el art. 7º del Pliego de Cláusulas Particulares que consta en la Carpeta, remite al mismo¹⁷⁵.
- 17.- No ha sido publicado en el Boletín Oficial, a la fecha de cierre del presente Informe (10-09-09), el acto administrativo de adjudicación de la Contratación Directa N.º 4.516/08 emitido el 13-11-08¹⁷⁶.

Esta omisión vulnera el principio de transparencia que debe regir toda contratación pública, a fin de facilitar “el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

¹⁷² Ley N.º 2.095, art. 28, apartado 4.

¹⁷³ Correspondía entregar 10 licencias a cada escuela, es decir, 25 establecimientos en total.

¹⁷⁴ Ley N.º 2.095, art. 88.

¹⁷⁵ Art. 7º del Pliego de Cláusulas Particulares obrante a fs. 40 señala: “Demás condiciones según “Pliego de Especificaciones Técnicas” adjunto.” A continuación, a fs. 41 luce la Disposición N.º 1.881-DGAR-08 que aprueba los Pliegos y llama a Contratación Directa. No consta el Pliego aludido en el resto de la Carpeta.

¹⁷⁶ Ley N.º 2.095, art. 110 y Decreto Reglamentario N.º 754/08, art. 110.

Buenos Aires en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad.”¹⁷⁷

- 18.- No fue posible constatar en el 36% de los 25 casos que conforman el universo (cantidad: 9) que las licencias adquiridas en el ejercicio 2008, hayan sido entregadas a los establecimientos escolares.

Es preciso mencionar que:

- a) el documento que acredita la Recepción Definitiva por parte del Organismo data del 26-11-08;
- b) el INTEC señaló que serían distribuidas en abril de 2009¹⁷⁸;
- c) el presente trabajo se desarrolló 2 meses después de dicho plazo (junio de 2009) a través de la constatación de remitos y, en el caso que éstos no fueron provistos, se efectuaron consultas telefónicas a las escuelas;
- d) se verificó que, con fecha 29-12-08 fue emitida la orden de pago correspondiente.

Es decir, que se registran demoras entre 4 y 7 meses para la entrega de los bienes adquiridos a través de la contratación directa bajo análisis¹⁷⁹.

- 19.- El 32% (cantidad: 8) de los responsables de las escuelas que fueron consultados, desconocían si el software había sido instalado. Sólo el docente de informática o personal dependiente del INTEC (CET) estaba informado respecto de su efectiva aplicación. Asimismo en 2 de ellas no se había utilizado aún.

En consecuencia, puede señalarse que no existe una adecuada articulación entre los funcionarios responsables de las escuelas y las diferentes Coordinaciones del INTEC. Los resultados obtenidos a través de las encuestas efectuadas son consistentes con esta conclusión: sólo el

¹⁷⁷ Ley N.º 2.095, art. 7.

¹⁷⁸ Nota s/N.º-SsIEyCP-09 del 01-04-09 en respuesta a Nota N.º 501-AGCBA-09 del 20-03-09.

¹⁷⁹ Al respecto y en sus comentarios al Informe Preliminar, el auditado expresó que “la totalidad de las licencias correspondientes a la Contratación Directa N.º 4516/08 fueron recibidas el 26/11/2008 y distribuidas en su totalidad en el mes de abril de 2009 a las escuelas” (nota sin número de la SsIEyCP del 6/11/2009). No obstante, en la documentación agregada a dicha nota no consta fecha fehaciente que permita respaldar tales aseveraciones.

13% indicó que tenía comunicación con la Coordinación Pedagógica correspondiente al área¹⁸⁰. Por lo tanto, al no generarse una vía de comunicación formal, la incorporación de tecnología en los establecimientos queda delegada en los CET.

- Resolución N.º 6.238-MEGC-08 (Nota N.º 586.298-SsIEyCP-08)

Concepto: Subsidio INTEC a 30 Cooperadoras Escolares.

Monto: \$ 120.000.-

- Licitación Pública N.º 1.481/08 (Carpeta N.º 7.279-MEGC-08)

Objeto: Adquisición de 32 proyectores¹⁸¹.

Monto: \$ 80.000.-

- Licitación Pública N.º 1.660/08 (Expediente N.º 40.842-MGEyA-08)

Objeto: Adquisición de equipamiento

Renglón N.º 10: 594 proyectores por \$ 1.379.262,06¹⁸².

- 20.- Se observa que se han llevado a cabo en forma simultánea dos actuaciones con un mismo objeto: *adquisición de proyectores para la experiencia piloto "Pizarras interactivas"*. Ambas fueron iniciadas por el INTEC ante diferentes Direcciones Generales¹⁸³ dependientes de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación de la CABA. Asimismo, en el llamado a Licitación Pública N.º 1.660/08 (renglón 10), de fecha 01-10-08¹⁸⁴,

¹⁸⁰ Cabe recordar que la estructura del INTEC cuenta con una Coordinación Pedagógica para los siguientes niveles o áreas educativas: Primaria, Media, Especial y Bibliotecas escolares.

¹⁸¹ Dos de ellos destinados al Ministerio de Educación de la CABA y el resto a las escuelas.

¹⁸² Destinados al área de Bibliotecas escolares.

¹⁸³ De Proyectos y Servicios a Escuelas y de Administración de Recursos.

¹⁸⁴ Disposición N.º 323-DGCyC-08.

se requiere idéntico equipamiento (cantidad: 594)¹⁸⁵. Es de advertirse, asimismo, que el volumen de proyectores solicitados en esta última contratación se corresponde exactamente con la cantidad de pizarras interactivas adjudicadas en abril de 2009 por Licitación Pública N.º 2.015/08¹⁸⁶.

Las situaciones descriptas configuran “desdoblamiento”, prohibido expresamente en la normativa vigente¹⁸⁷.

Puede mencionarse que:

- a) el inicio del trámite de otorgamiento de subsidios para las escuelas data del 02-07-08, 13 días después de haberse presentado la solicitud de pedido para una Licitación Pública (N.º 1.481/08). Asimismo, obran en poder de la Auditoría notas remitidas a las Direcciones de Áreas con fecha 30-06-08 que ya se referían a la asignación de los establecimientos que participarían de dicho proyecto. La solicitud de pedido correspondiente a la Licitación Pública N.º 1.660/08 es del 01-07-08;
- b) la Resolución que autoriza la transferencia del subsidio a las Cooperatoras Escolares fue emitida en la misma fecha que había sido prevista para la apertura de las ofertas del proceso licitatorio iniciado (30-09-08). Si se compara con la que había sido establecida en la Licitación Pública N.º 1.660/08 hay sólo 15 días de diferencia;
- c) el adjudicatario de la Licitación Pública N.º 1.481/08 entregó los bienes el 21-11-08, y el INTEC prestó conformidad el 27-11-08 a través del Parte de Recepción Definitiva. De las 4 rendiciones selecciona-

¹⁸⁵ En la solicitud elevada por el INTEC a la SsIEyCP se indica que esta provisión se juzga esencial para dar nuevo impulso a la incorporación de tecnología en las Bibliotecas escolares.

¹⁸⁶ El adjudicatario resultó ser la misma empresa que, según se informara, entregó pizarras en comodato para una experiencia piloto a partir del mes de agosto de 2008. La solicitud de equipamiento de 594 pizarras fue elevada por la Coordinación del INTEC con fecha 03-07-08.

¹⁸⁷ Ley N.º 2.095, art. 91: “Se presume que existe desdoblamiento, del que son responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso de tres (3) meses contados a partir del primer día de efectuada la convocatoria, se efectuare otra convocatoria, para seleccionar bienes o servicios pertenecientes a un mismo rubro comercial, sin que previamente se documentaren las razones que lo justifiquen.”

“El funcionario que incurriere en la presente conducta, será pasible de las penalidades establecidas en el art. 14 de la presente ley.” (responsabilidad de los funcionarios).

das en la muestra se pudo verificar que el 50% de las escuelas beneficiarias del subsidio adquirieron el equipamiento en fechas próximas¹⁸⁸ y las restantes con posterioridad (promedio: 20 días)¹⁸⁹;

- d) al 27-03-09 sólo habían sido distribuidos 2 de los 32 proyectores ingresados por la contratación señalada en el ítem anterior. Con respecto a los 594 correspondientes a la Licitación Pública N.º 1.660/08, entregados el 31-12-08, se encontraban aún en poder del Ministerio de Educación;
- e) los precios unitarios del producto obtenido a través de la aplicación de la Ley N.º 2.095 ascendieron a \$ 2.500 y \$ 2.321,99. El valor promedio de compra, en el caso de las Cooperadoras Escolares analizadas, resultó superior en \$ 1.359, es decir, 54%¹⁹⁰. Es decir que, considerando sólo 4 casos la diferencia total asciende a \$ 5.437,30. Asimismo, de haberse efectuado una única contratación al precio de la Licitación N.º 1.660/08, el ahorro hubiera ascendido a \$ 5.696,32.

En consecuencia, la compra de un mismo equipamiento por diferentes mecanismos y contrataciones no sólo vulnera lo prescripto en la normativa de aplicación, sino que:

- genera ineficiencias en la administración, dado que deben tramitarse varias actuaciones con un mismo objetivo;
- no cumple con el principio de economía por el que debe regirse toda contratación del Estado, puesto que no se obtiene el precio más conveniente;
- no garantiza calidades similares de los bienes existentes en las escuelas, ya que las Cooperadoras escolares no cuentan con un Organismo asesor para la incorporación de tecnología.

- 21.- No fueron rendidos el 67% de los subsidios INTEC asignados a las Cooperadoras Escolares. Esta situación se verifica en 20 casos por un total de \$ 80.000.

¹⁸⁸ Escuela N.º 23 D.E. 6 el 20-11-08 y Escuela N.º 23 D.E. 13 el 24-11-08.

¹⁸⁹ Escuela N.º 10 D.E. 20 el 12-12-08 y Escuela N.º 8 D.E. 9 el 29-12-08.

¹⁹⁰ En un caso la erogación superó el importe del subsidio otorgado en \$ 293,30 (Esc. N.º 23 D.E.6). El valor promedio fue calculado sobre la base del precio de la Licitación Pública N.º 1.481/08 dado que en ambos casos se referían a la misma experiencia piloto.

Cabe señalar que la demora alcanza los 217 días¹⁹¹, incumpliendo con lo prescripto en la normativa vigente¹⁹². Asimismo, se ha observado que, en el caso de las rendiciones presentadas, el retraso promedio es de 77 días¹⁹³.

- 22.- No se encuentran foliadas las últimas 3 hojas de la actuación por la que tramita la Licitación Pública N.º 1.481/08¹⁹⁴ (comprenden el remito de entrega de los bienes emitido por el proveedor, el Parte de Recepción Definitiva y un Informe señalando que las garantías de oferta se encuentran a disposición del adjudicatario)¹⁹⁵.

▪ Licitación Pública N.º 2.015/08 (Expediente N.º 38.773-MGEyA-08)

Objeto: equipamiento de *hardware* y *software*

Monto: \$ 4.452.420,40.-

- 23.- Las especificaciones técnicas del renglón N.º 18 por \$ 24.500 resultan iguales a las correspondientes a las licencias adquiridas por Contratación Directa N.º 4.516/08¹⁹⁶, medida que a su vez, no se encontraba debidamente ponderada por la autoridad competente que la invocaba¹⁹⁷.

¹⁹¹ Cálculo efectuado teniendo en cuenta 30 días contados a partir de la fecha de depósito de los subsidios (es decir 14-11-08) y la fecha del Informe N.º 3.796-DGPySE-09 (19-06-09) en la que se respondió al requerimiento de la Auditoría (Nota N.º 1.514-AGCBA-09 del 09-06-09).

¹⁹² Disposición N.º 2-DGCLel-99 establece 30 días de plazo.

¹⁹³ El promedio fue estimado de la siguiente manera: a) se calcularon las diferencias entre las fechas de rendiciones informadas por el Departamento de Control Contable de la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas del Ministerio de Educación de la CABA y el 14-11-08 (30 días contados a partir de la fecha de depósito del subsidio); b) se sumaron las diferencias obtenidas; c) el resultado se dividió por la cantidad de escuelas que cumplieron con la presentación (10).

¹⁹⁴ Decreto N.º 1.510-GCBA-97, art. 29.

¹⁹⁵ Deberían figurar como fs. 282 a 284.

¹⁹⁶ Decreto N.º 754-GCBA-08, art. 86, punto 10.3, reglamentario de la Ley de Compras.

¹⁹⁷ Ley N.º 2.095, art. 28, apartado 4.

Teniendo en cuenta que ambas contrataciones se tramitaron en forma concomitante, puede presumirse que existe desdoblamiento¹⁹⁸ ya que:

- a) la solicitud de esta tecnología es iniciada por el INTEC el 18-06-08 y 03-07-08 para la Contratación Directa y la Licitación Pública respectivamente;
- b) entre ambos actos de llamados se observan 27 días de diferencia;
- c) el acto de adjudicación de la Contratación Directa tiene fecha 13-11-08, es decir, 7 días antes del llamado de la Licitación Pública.

24.- Se observa que las especificaciones técnicas del renglón N.º 19 por \$ 3.740.418 responden al equipamiento que, según informara el INTEC, sería entregado en comodato como “experiencia piloto” en las escuelas a partir del mes de agosto de 2008¹⁹⁹.

Es importante señalar que durante la Semana de reflexión, capacitación e intercambio “Entre docentes” iniciadas el 28-07-08²⁰⁰, la Coordinación del INTEC participó mediante la implementación de talleres orientados a docentes con temáticas innovadoras en el uso de TIC. En dichas Jornadas, se llevó a cabo la presentación de la pizarra digital por la empresa que resultaría adjudicataria. La agenda de actividades comprendía 4 horas diarias destinadas a tal fin²⁰¹.

¹⁹⁸ Ley N.º 2.095, art. 91.

¹⁹⁹ Si bien se presentó otro oferente, que había solicitado previamente la reelaboración del llamado a Licitación Pública por considerar que vulneraba, entre otros, el principio de libre competencia, su oferta fue desestimada por no cumplir con las especificaciones técnicas. Se señala, en la evaluación de ofertas que, es necesario contar con un doble modo de escritura (dedo y marcadores) dado que será utilizada en escuelas del Área de Educación Inicial y Especial, entre otras. Cabe señalar que, al solicitar el equipamiento, el INTEC indicó que esta propuesta estaba destinada a escuelas de nivel primario. Además se requería que no tuviera cable de alimentación eléctrico adicional a fin de aumentar las condiciones de seguridad, requisito que no cumplía el segundo oferente.

²⁰⁰ 25 días después de efectuada la solicitud del mismo equipamiento para la Licitación Pública analizada.

²⁰¹ Página web: www.buenosaires.edu.ar/areas/educacion/capacitacion08 (fecha de la consulta: 08-06-09).

✓ **Con referencia a la incorporación de los bienes adquiridos al Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²⁰²**

- 25.- No habían sido presentadas, a la fecha de las visitas a las escuelas, las altas patrimoniales de los bienes ingresados a través del INTEC en el 94% de los casos²⁰³. Además, de los elementos contabilizados que conforman las excepciones, algunos no habían sido entregados por dicha Coordinación²⁰⁴.

Se pudo verificar que las constancias enviadas por el Organismo en forma conjunta con el equipamiento²⁰⁵ carecen de precio unitario, dato esencial para que los responsables de los establecimientos escolares puedan confeccionar el formulario de alta correspondiente.

Por lo tanto, los Bienes de Uso que integran el patrimonio de las escuelas no se encuentran debidamente contabilizados.

✓ **Con relación a los resultados obtenidos en las encuestas**

- 26.- Respecto del Sistema Aplicativo LUA (Legajo Único por Alumno), se observa falta de coincidencia entre la información proporcionada por el INTEC y el resultado de las encuestas: el 62% de las escuelas de la muestra (cantidad: 25) informa que no se ha implementado en el establecimiento.

Asimismo, sobre un total de 22 casos que brindaron su opinión los resultados obtenidos fueron:

²⁰² Para la emisión de las observaciones se solicitaron, en las escuelas seleccionadas en la muestra, los formularios de “Altas de bienes muebles y semovientes” y “Bienes muebles de uso permanente (resumen)” y las constancias firmadas por los funcionarios al momento de la recepción de los bienes.

²⁰³ Los formularios correspondientes deben ser girados del 1 al 5 de cada mes (Decreto 11/3/939, B.M. N.º 5.408, AD 340.6) al Departamento de Contabilidad de Patrimonio. Asimismo, la Disposición N.º 176-DGCG-08 señala, en su art. 22, que mediante Decreto N.º 15.260 (B.M. N.º 12.956- AD 340.1), se ha dispuesto que los inventarios existentes al 31-12 en las diferentes Áreas, deben ser presentados a la Dirección General de Contaduría antes del 28-02 de cada año.

²⁰⁴ Se relevaron algunas computadoras procedentes del Gobierno Nacional, Agencia de Sistemas de Información del GCABA y Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Educación de la CABA.

²⁰⁵ Fueron exhibidas en el 88% de los casos auditados.

- a) que no recibieron capacitación (23%, 5 escuelas)²⁰⁶;
 - b) que no se está utilizando en el año 2009 (45%, 10 escuelas)²⁰⁷;
 - c) que acrecienta las tareas administrativas (64%, 14 escuelas)²⁰⁸.
- 27.- Los resultados obtenidos sobre las 40 unidades de análisis con relación a la variable definida son:
- a) el nivel de incorporación de tecnologías de la información y comunicación alcanzado por el INTEC es “medio” en el 67% de los casos (27 escuelas);
 - b) en el 33% restante se presenta como “bajo” (cantidad: 13).

VII.- Recomendaciones

✓ **Sobre control interno**

- 1.- Efectuar los controles necesarios sobre la ejecución presupuestaria a fin de facilitar la planificación de las compras.
- 2.- Planificar las compras y contrataciones del ejercicio teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economía que deben primar en toda adquisición iniciada por el Estado. Para ello será necesario determinar necesidades reales, recursos humanos y materiales de los que se dispondrá para llevar a cabo los objetivos previamente definidos.
- 3.- Diseñar circuitos de control a fin que la Administración pueda rendir cuenta respecto de la efectiva entrega de los bienes a los establecimientos escolares.
- 4.- Implementar mecanismos tendientes a garantizar la adecuada custodia de las actuaciones, a fin de facilitar el acceso a la información en caso de consultas.

²⁰⁶ “La tarea de implementación en las escuelas se realiza en forma personalizada en cada establecimiento a través de un grupo de implementadores que hace la carga inicial de los datos de todos los alumnos y capacita en el uso del sistema al personal de la escuela.” (Consulta página al 27-08-09: www.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/lua).

²⁰⁷ Ídem a la nota al pie anterior.

²⁰⁸ Según puede observarse en la página web señalada anteriormente, el Sistema LUA “es una herramienta que facilita el registro documental... del alumno... y reduce la cantidad de tareas administrativas que ello implica.”

- 5.- Evaluar alternativas de modificación de los procedimientos de control interno, con el fin de permitir un adecuado y oportuno registro de los bienes adquiridos

✓ **Con relación a los legajos de personal**

- 6.- Archivar la documentación observando criterios mínimos de control interno: foliatura, solicitud y certificación de la documentación más relevante, entre otros. Puede resultar de utilidad, diseñar un listado con los elementos cuya inclusión en los legajos se estime necesaria, de manera de facilitar el seguimiento, identificar responsables, fechas de los sucesivos controles, etc.

✓ **Presupuestarias**

- 7.- Registrar las transacciones en los Programas, Subprogramas y Proyectos para los cuales los gastos están destinados, gestionando en caso de corresponder las respectivas modificaciones presupuestarias.

✓ **Con respecto a las contrataciones**

- 8.- Respetar lo señalado en los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones evitando mecanismos que, con posterioridad a la adjudicación, modifiquen las condiciones y puedan ocasionar eventuales perjuicios al Estado.

En lo referente al “Acta Compromiso” firmada oportunamente y a la que se hace referencia en la observación pertinente, se recomienda dar estricto cumplimiento a la obligación emergente de la misma, a fin de garantizar que los bienes adquiridos se encuentren en poder de las escuelas a la mayor brevedad.

- 9.- Solicitar sin excepción a los proveedores, al momento de la recepción, los datos que permitan identificar los bienes que son propiedad del Estado.
- 10.- Establecer, con criterios de razonabilidad y economía para la Administración y las escuelas beneficiarias, la forma en que serán distribuidos los bienes adquiridos, evitando que deba emitirse la orden de pago cuando aún el equipamiento se encuentra en poder del proveedor.

- 11.- Adjuntar en las actuaciones, sin excepción, todos los elementos que justifiquen debidamente la necesidad de aplicar procedimientos de excepción para las contrataciones. Asimismo, sería conveniente incorporar los resultados del monitoreo que, sobre esta experiencia piloto, se efectúe en el futuro.
- 12.- Incorporar en los expedientes por los que se tramitan las contrataciones, las constancias y análisis posteriores que acrediten la exclusividad de un producto en el mercado.
- 13.- Teniendo en cuenta el carácter de experiencia piloto del proyecto LEGO Zoom, se recomienda coordinarlo con el Diseño Curricular vigente, a fin de orientar en su quehacer didáctico, a los docentes involucrados en él.
- 14.- Exigir a los proveedores, el detalle del precio de cada uno de los conceptos incluidos las facturas, a fin de contabilizar en forma independiente, gastos de capital y servicios.
- 15.- Evitar la aplicación de procedimientos excepcionales de selección de los contratistas a fin de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato de los posibles oferentes. En caso de ser necesario, deberá fundamentarse la excepción invocada estableciendo todas las causas de hecho y derecho que la justifiquen.
- 16.- En caso de corresponder, dejar constancia en las actuaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas elaborado.
- 17.- Garantizar la publicidad de los actos administrativos, cumpliendo con lo prescripto en la normativa vigente.
- 18.- Agilizar la entrega de los bienes en las escuelas, evitando demoras injustificadas que impiden la utilización de la tecnología que se prevé incorporar.
- 19.- Generar mecanismos de articulación entre las diferentes Coordinaciones del INTEC y los funcionarios responsables de las escuelas, a fin que estos últimos estén informados respecto las herramientas tecnológicas que son incorporadas para el aprendizaje.
- 20.- Planificar en forma adecuada las compras y abstenerse de iniciar más de una actuación en un lapso de 3 meses para gastos de idéntica naturaleza.

21.- Se recomienda al INTEC, Organismo solicitante del subsidio homónimo:

- a) efectuar un seguimiento en las escuelas respecto de la efectiva adquisición del bien para el que fue otorgado dicho beneficio;
- b) articular con la Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas a fin de lograr, en forma conjunta, que las Cooperadoras Escolares regularicen la presentación de las rendiciones correspondientes.

22.- Archivar, sin excepción, la documentación según lo prescripto en el Decreto N.º 1.510-GCBA-97.

23.- Evitar que las especificaciones técnicas de los bienes incluidos en las contrataciones requieran una marca determinada.

24.- Garantizar la libre concurrencia e igualdad en el trato de los oferentes en todo el proceso de las contrataciones.

✓ **Con referencia a la incorporación de los bienes adquiridos al Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

25.- Proporcionar a los establecimientos escolares los datos necesarios para la confección de las altas patrimoniales correspondientes.

Arbitrar los medios necesarios para que dicha información sea remitida en forma conjunta con los bienes, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa vigente en materia de inventario.

✓ **Con relación a los resultados obtenidos en las encuestas**

26.- Evaluar la implementación del Sistema aplicativo LUA relevando, entre otros temas:

- a) los inconvenientes que se presentan en los establecimientos educativos para su efectiva aplicación;
- b) la normativa vigente, a fin de detectar la existencia de duplicaciones innecesarias en las tareas administrativas;
- c) las áreas del Ministerio de Educación que solicitan datos de similar naturaleza a las escuelas.

27.- Rever los circuitos de información entre el INTEC y los establecimientos escolares con relación a los mecanismos sobre incorporación de tecnologías y comunicación.

✓ **Recomendación general**

28.- En mérito a lo observado en la presenta auditoría se recomienda:

a) tener en cuenta lo expresado con relación al:

- proceso de contratación de la Licitación Pública N.º 1.660/08 (renglones N.º 6 y 9);
- proceso de Contratación directa N.º 2.529/08;
- devengamiento en el ejercicio 2008 de los gastos originados en Licitaciones Públicas N.º 1.660/08 y Contratación directa N.º 2.529/08;
- desdoblamiento en los términos del art. 91 de la Ley N.º 2.091 en:
 - a.1.- Licitaciones Públicas N.º 1.481/08 y N.º 1.660/08 (renglón N.º 10) y resolución N.º 6.238-MEGC-08;
 - a.2.- Licitación Pública N.º 2.015/08 (renglón N.º 18) y Contratación Directa N.º 4.516/08;

b) iniciar las acciones correspondientes en sede administrativa a los fines de deslindar las responsabilidades que se derivan respecto del incumplimiento de la normativa vigente;

c) en su caso, girar a la Procuración General de la CABA para que tome la intervención que por derecho corresponda.

VIII.- Conclusión

De la auditoría efectuada con relación a los Proyectos N.º 1 (Tecnologías en el aula) y N.º 2 (Tecnologías en la gestión educativa) del Programa N.º 4, a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación de la CABA puede concluirse que:

a) en general, existe una inadecuada gestión en las contrataciones por una deficiente planificación, de acuerdo a lo que surge del presente informe;

b) atento las observaciones realizadas por la AGCBA, se recomienda que, al momento de la incorporación en las escuelas de “experiencias educativas

piloto”, que requieren productos únicos en el mercado, se funde debidamente la exclusividad y respetando los principios jurídicos básicos en toda contratación;

- c) la Cuenta de Inversión no expone en forma adecuada el destino de los gastos del Programa (se registran “servicios” como “bienes de capital” dado que el precio del producto no diferencia los conceptos que lo conforman, se contabiliza un mismo equipamiento con idéntico destino en diferentes Proyectos, entre otros).

En virtud de lo expuesto, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires recomienda revisar lo actuado, iniciar las acciones correspondientes en sede administrativa a los fines de deslindar responsabilidades que se deriven respecto del incumplimiento de la normativa vigente y, en su caso, remitir el presente Informe a la Procuración General de la CABA para que ésta adopte las medidas que por derecho correspondan (ver detalle en Recomendación general n.º 28.-).

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Anexo VII

CUADRO NORMATIVO

N.º ítem	Tipo de Norma y N.º	Fecha de Sanción y N.º de Boletín	Descripción
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
2	Ley N.º 70	27-08-1998 B.O.C.B.A. N.º 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Ley N.º 325	28-12-1999 B.O.C.B.A. N.º 884	Aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
4	Decreto N.º 1.000	19-05-1999 B.O.C.B.A. N.º 704	Reglamentario de la Ley N.º 70.
5	Resolución N.º 41-SHyF-01	12-01-01	Aprueba criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según lo establecido en el art. 31 del Decreto N.º 1.000.
6	Decreto N.º 1.510-GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A. N.º 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
7	Ley N.º 2.095	21-09-06 B.O.C.B.A. N.º 2.557	Establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
8	Decreto N.º 1.772-GCABA-06	26-10-06 B.O.C.B.A. N.º 2.557	Promulga la Ley N.º 2.095.
9	Decreto N.º 754-GCABA-08	20-06-08 B.O.C.B.A. N.º 2.960	Aprueba la nueva Reglamentación de la Ley N.º 2.095 de Compras y Contrataciones y Decreto N.º 408-GCABA-08.
10	Decreto N.º 101-GCABA-03	31-03-03 B.O.C.B.A. N.º 1.630	Crea el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la Dirección General de Compras y Contrataciones.
11	Disposición N.º 160-DGCYC-03	14-08-03 B.O.C.B.A. N.º 1.788	Establece aclaraciones complementarias sobre situaciones no previstas en el Reglamento del Registro.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

N.º ítem	Tipo de Norma y N.º	Fecha de Sanción y N.º de Boletín	Descripción
12	Disposición N.º 236-DGCYC-07	22-08-07 B.O.C.B.A. N.º 2.756	Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
13	Decreto N.º 2.143-GCABA-07	28-12-07 B.O.C.B.A. N.º 2.847	Deroga Decreto N.º 1.289/07 y su modificatorio N.º 1.381/07. (Faculta a funcionarios, autoriza pagos, Liquidación de Haberes, transferencias).
14	Ley N.º 2.570	05-12-07 B.O.C.B.A. N.º 2.846	Crea el Fondo de Infraestructura Social.
15	Decreto N.º 2-GCABA-08	05-12-07 B.O.C.B.A. N.º 2.846	Promulga la Ley N.º 2.570.
16	Decreto N.º 195-GCABA-08	13-03-08 B.O.C.B.A. N.º 2.894	Se selecciona la oferta del concurso para el diseño, la estructuración y la ejecución de las operaciones de Crédito Público del Gobierno de la CA-BA.
17	Ley N.º 2.789	10-07-08 B.O.C.B.A. N.º 2.892	Se autorizan las operaciones de Crédito Público dispuestas en el art. 3º de la Ley N.º 2.570.
18	Ley N.º 25.917	04-08-04 Boletín Oficial del 25-08-04	Crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
19	Decreto N.º 1.079	24-08-04 Boletín Oficial del 25-08-04	Promulga la Ley N.º 25.917.
20	Resolución N.º 34-MEGC-08	14-01-08 Sin publicar	Se crea el Programa de Incorporación de Tecnologías.
21	Resolución N.º 578-MEGC-08	26-02-08 B.O.C.B.A. N.º 2.896	Se subsumen varios Programas preexistentes en el de "Incorporación de Tecnologías".
22	Resolución N.º 2.080-MEGC-08	09-05-08 B.O.C.B.A. N.º 2.955	Se subsumen varios Programas preexistentes en el de "Incorporación de Tecnologías".
23	Resolución N.º 6.238-MEGCA-08	30-09-08 Sin publicar	Autoriza la transferencia de Subsidio INTEC para 30 Asociaciones Cooperadoras de establecimientos escolares.
24	Disposición N.º 2-DGCLel-99	Sin publicar	Establece un plazo de 30 días a las Cooperadoras Escolares para la presentación de rendiciones de subsidios.

N.º ítem	Tipo de Norma y N.º	Fecha de Sanción y N.º de Boletín	Descripción
25	Decreto 17/1/938	B.M. N.º 5.296 del 25-11-938 AD. 340.5	Establece la obligación de las reparticiones de comunicar las altas de los bienes recibidos.
26	Decreto 11/3/939	B.M. N.º 5.408 del 17-03-939 AD. 340.6	Establece el régimen de comunicación que deberán cumplimentar las reparticiones y entes autárquicos con relación a la entrada y salida de elementos pertenecientes al concepto especies.
27	Decreto 10/10/939	B.M. N.º 5.637 del 1 y 1-11-939 AD. 340.7	Establece la obligación de los entes y reparticiones que componen el organismo municipal, de llevar contabilidad patrimonial de los bienes afectados a sus servicios.
28	Decreto N.º 2.017 / 77	03-06-977 B.M. N.º 15.537 del 10-06-977 AD. 340.8	Establece pautas respecto a la seguridad del acervo patrimonial de los Organismos, y el mecanismo de transferencia de bienes para el caso de cambio de funcionarios responsables.
29	Disposición N.º 176-DGCG-08	01-12-08 B.O.C.B.A. N.º 3.078	Establece procedimientos para el cierre de la Cuenta General del ejercicio del sector público, ejercicio 2008.

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTOS

- Proyecto Lego Zoom, Justificación pedagógica Dirección General de Planeamiento Educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, (Nota N.º 424.123-DGPLED-08).
- Proyecto de Educación Tecnológica del Grupo Lego Zoom, editado por Zoom Editora Educacional Ltda, año 2003, Bairro Bigorriho, Curitiba, Brasil.
- Manual del Docente (Lego Zoom): Tabla de Contenidos, Actividades, Evaluación revista de actividades para 1º grado.
- Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI presidida por Jacques Delors, Editorial Santillana, Ediciones UNESCO.
- Diseño Curricular vigente para el Primer y Segundo Ciclo de la Escuela Primaria, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría de Educación, Dirección General de Planeamiento, Dirección de Currícula, año 2004.

- Documento de Trabajo N.º 5 de actualización curricular año 1998 de la Dirección General de Planeamiento, Dirección de Currícula de la Secretaría de Educación.
- André Gérald Destinobles, El Capital Humano en las Teorías del Crecimiento Económico, Eumed.net, N.º de Registro 06/24139.
- J. I. Pozo, Teorías Cognitivas del Aprendizaje, Ediciones Morata, 1997.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Anexo VIII

DETALLE DE ACTUACIONES AUDITADAS

N.º ítem	Contratación		Actuación		Monto (en pesos)
	Tipo	Número	Tipo	Número	
1	Licitación Pública	1.481/08	Carpeta	7.279-MEGC-08	80.000,00
2	Licitación Pública	1.660/08	Expediente	40.842-MGEyA-08	2.975.844,92
3	Contratación Directa	2.529/08	Expediente	48.139-MGEyA-08	4.119.330,00 (1)
4	Contratación Directa	3.760/08	Carpeta	7.520-MEGC-08	122.200,00 (1)
Total ejecutado (devengado del ejercicio)					7.297.374,92
5	Licitación Pública	2.015/08	Expediente	38.773-MGEyA-08	4.452.420,40 (2)
6	Contratación Directa	4.516/08	Carpeta	7.954-MEGC-08	9.500,00 (3)
Total no ejecutado o no imputado al Programa Presupuestario N.º 4					4.461.920,40
7	Licitación Pública	1.785/08 y 2.254/08	Carpeta	8.308-MEGC-08	125.000,00 (4)
8	Resolución	6.238-MEGC-08	Nota	586.298-SsIEyCP-08	120.000,00 (5)
Total "Otras actuaciones"					245.000,00
Total general auditado					12.004.295,32

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación de la CABA y verificados en las actuaciones.

Referencias:

- (1) No informadas por el Organismo.
- (2) Preadjudicada en el ejercicio 2009.
- (3) Imputada al Programa Presupuestario N.º 16.
- (4) Presupuesto Oficial de una contratación que quedó sin efecto (2º llamado).
- (5) Subsidios

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Anexo IX
DETALLE DE CARPETAS DE PAGO AUDITADAS
 (ordenadas por número de carpeta)

N.º ítem	N.º Carpeta de Pago	Monto (en pesos)	Contratación relacionada	
			Tipo	Número
1	222.731-DGCG-08	9.500,00	Contratación Directa	4.516/08 (1)
2	268.336-DGCG-08	4.119.330,00	Contratación Directa	2.529/08
3	273.313-DGCG-08	78.062,30	Licitación Pública	1.660/08
4	273.987-DGCG-08	290.570,00	Licitación Pública	1.660/08
5	277.030-DGCG-08	16.765,00	Licitación Pública	1.660/08
6	277.077-DGCG-08	270.435,00	Licitación Pública	1.660/08
7	279.620-DGCG-08	940.750,56	Licitación Pública	1.660/08
8	279.635-DGCG-08	1.379.262,06	Licitación Pública	1.660/08
TOTAL		7.104.674,92		

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del SIGAF.

Referencias:

- (1) Imputada al Programa Presupuestario N.º 16.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Anexo X
MUESTRA DE SUBSIDIOS INTEC
(ordenadas por año y número de actuación)

N.º ítem	N.º Actuación	Monto asignado (en pesos)	Escuela		
			Número	Distrito Escolar	Área
1	Nota N.º 116.007-DGEGE-08	4.000,00	23	16	Primaria
2	Nota N.º 143.930-DGEGE-08	4.000,00	10	20	Primaria
3	Nota N.º 598.968-DGEGE-08	4.000,00	23	13	Técnica
4	Nota N.º 66.086-DGEGE-09	4.000,00	8	9	Primaria
TOTALES		16.000,00			

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por el Departamento de Control Contable dependiente de la Dirección General de Proyectos y Servicios a Escuelas del Ministerio de Educación de la CABA.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Anexo XI

MUESTRA DE ESCUELAS VISITADAS

N.º ítem	Área	Escuela			
		D.E.	N.º	Nombre	Domicilio
CON EQUIPAMIENTO ENTREGADO AL 27-03-09					
1	PRIMARIA	6	ENS 8	Almafuerte	Maza 1935
2	PRIMARIA	8	6	San José de Calasanz	Av. La Plata 1038
3	PRIMARIA	8	11	Pte. Marcelo T.de Alvear	Juan B.Alberdi 163
4	PRIMARIA	9	9	Juan Crisóstomo Lafinur	Gorriti 5740
5	PRIMARIA	12	2	Florencio Varela	Caracas 10
6	PRIMARIA	14	16	Fray Justo Santa María de Oro	Av. Álvarez Jonte 1964
7	PRIMARIA	20	6	Prof. Felipe Boero	Av. Eva Perón 7431
8	PRIMARIA	20	8	Dr.Dalmacio Vélez Sársfield	Fonrouge 370
9	ESPECIAL	3	14	Constancio C.Vigil	Av. Independencia 668
10	ESPECIAL	8	8	Luis Vernet	Hortiguera 742
11	ESPECIAL	8	35	José Manuel de Estrada	J.B. Alberdi 1083
12	ESPECIAL	17	2	Domingo F.Sarmiento	Pedro Lozano 3056
13	ESPECIAL	18	6	Clelia Amelia Sessa	Morón 4460
14	ESPECIAL	18	29	Dr. Osvaldo Magnasco	Chivilcoy 1820

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

N.º ítem	Área	Escuela			
		D.E.	N.º	Nombre	Domicilio
15	ESPECIAL	21	21	Esc.de Recuperación N.º 21	Sumaca Santísima Trinidad 5088
16	MEDIA Y TÉCNICA	1	Colegio 2	Domingo F.Sarmiento	Libertad 1257
17	MEDIA Y TECNICA	3	Colegio 1	Bernardino Rivadavia	Av.San Juan 1545
18	MEDIA Y TECNICA	4	1	Joaquín V. González	Benito Quinquela Martín 1649
19	MEDIA Y TECNICA	4	4	B.Fernández Moreno	Bolívar 1235
20	MEDIA Y TECNICA	6	10	Ricardo Rojas	Jujuy 150
21	MEDIA Y TECNICA	7	16	Gabriela Mistral	Julián Álvarez 123
22	MEDIA Y TECNICA	7	29	Marina Mercante Argentina	Av.Rivadavia 5161
23	MEDIA Y TECNICA	8	Colegio 10	José de San Martín	Quito 4047
24	MEDIA Y TECNICA	13	32	José León Suárez	Acasusso 5860
25	MEDIA Y TECNICA	15	Colegio 16	G.Rawson	Triunvirato 4992
26	MEDIA Y TECNICA	17	2	Rumania	Manuel Porcel de Peralta 1437
27	MEDIA Y TECNICA	21	4	EEM 4	Av.Riestra 5030
28	MEDIA Y TECNICA	17	24	Defensa de Bs.As.	R.Gutiérrez 3246
29	ARTÍSTICA	14	400	Esc.Música Juan P.Esnaola	Balboa 210
30	ARTÍSTICA	18	2	Esc.Danzas Jorge Donn	Alejandro Magariño Cervantes 5068
SIN EQUIPAMIENTO ENTREGADO AL 27-03-09					

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

N.º ítem	Área	Escuela			
		D.E.	N.º	Nombre	Domicilio
31	PRIMARIA	8	17	Prof. R. Luis Bernardelli	Estrada 627
32	PRIMARIA	10	11	Pra. Ministro Indira Gandhi	Av.Cantilo y La Pampa
33	PRIMARIA	15	24	Francisco Morazán	Dr.Pedro Ignacio Rivera 4151
34	PRIMARIA	16	9	Irlanda	Iberá 5734
35	PRIMARIA	18	13	Cnel. José A. Melián	Camarones 4351
36	PRIMARIA	6	ENS 8	Pte. J. A. Roca	Carlos Calvo 3150
37	PRIMARIA	1	16	Wenceslao Posse	Juncal 3131
38	PRIMARIA	15	19	Naciones Unidas	Rogelio Yrurtia 5806
39	MEDIA Y TECNICA	18	Colegio 13	Cnel. Tomás Espora	Gallardo 149
40	SUPERIOR	1	8	IFTS 8	Av. Rivadavia 1453

Anexo XII

ORGANIGRAMA DE LA COORDINACIÓN DE INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS (INTEC)

